

Serie Estudios sectoriales de la COPRETI

ANÁLISIS SITUACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO



PRÓLOGO

Con la presentación de la Serie de Estudios Sectoriales reafirmamos el compromiso del Ministerio de Trabajo y desde la COPRETI en generar plataformas de información y conocimiento orientado a la acción sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Provincial de Buenos Aires.

En Argentina, uno de cada diez niños, niñas y adolescentes realiza alguna actividad productiva, y esta relación se duplica en ámbitos rurales. Es por eso que, desde el Estado provincial, llevamos adelante una política pública dirigida a prevenir y erradicar esta problemática. Contar con información situacional, con anclaje territorial y sectorial es un objetivo para generar acciones efectivas, situadas y estratégicas y monitoreables en pos de infancias libres de trabajo infantil.

La COPRETI desde sus inicios prioriza la generación de conocimiento a través de la producción de investigaciones sectoriales y aplicadas a los procesos de abordajes sectoriales, es decir las diferentes modalidades de trabajo infantil aún presentes en el territorio provincial.

Con esta finalidad en el 2020 se comienza la construcción del SITIBA (Sistema de información sobre trabajo infantil en la provincia de Buenos Aires) con el objetivo de centrarse en producción, sistematización, análisis y difusión de información cualitativa y cuantitativa sobre la temática a nivel provincial, contribuyendo al cumplimiento del objetivo n°1 del Plan Provincial de COPRETI PBA: “Desarrollar un sistema de información y gestión en trabajo infantil y adolescente que brinde información georeferenciada y por sectores”.

La presente Serie de Estudios Sectoriales tiene anclaje en la recuperación y sistematización de saberes construidos en diferentes etapas de gestión, a la vez que propone e interpela en la generación de un conocimiento actualizado y aplicable para los diferentes sectores articulados en la COPRETI como instancia intersectorial de gestión.

Responsable Técnico del proyecto: Juan Brasesco

Equipo de investigación y producción de informe final: Silvina Gorsky

Julio 2019

ÍNDICE

Prólogo.....	2
1. Presentación.....	5
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Metodología.....	7
2. Instrumentos jurídicos internacionales.....	8
Deporte y protección derechos NNA.....	8
Informes Relatoría Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.....	10
Normas y herramientas europeas vinculadas al deporte.....	11
Trabajo infantil y Protección de derechos de la niñez y adolescencia.....	13
MERCOSUR.....	14
Declaraciones de presidentes sobre trabajo infantil en el Mercosur.....	14
RECOMENDACIÓN Trabajo Infantil en el ámbito deportivo.....	15
3. Deporte y derechos de NNA.....	16
Normas nacionales de protección de derechos de la niñez, erradicación del Trabajo Infantil y protección del Trabajo Adolescente.....	22
Listado Trabajo peligroso.....	23
Ámbito Provincial.....	24
Problematización (3 ejes que se enlazan).....	26
4. Tensión con derechos.....	27
Tensión con educación.....	29
Tensión con el derecho a la salud y desarrollo y la integridad física.....	31
Tensión con vida en familia.....	33
Tensión con recreación y descanso.....	34
Retomando las problematizaciones.....	36
5. Escenario y Mapa de actores en el futbol juvenil. Perspectiva de los protagonistas.....	39
Inicio a temprana edad, la experiencia de las residencias.....	40
Educación.....	45
Salud.....	47
Vida en familia.....	49
¿El futbol como formación? ¿Aprender o ganar?.....	51
Convertirse en profesional.....	53
Representantes o intermediarios.....	56
Captadores.....	59
Sponsors.....	59
Dilemas y desafíos señalados por los entrevistados.....	60
Aportes para el abordaje y la regulación.....	61
Generación de información.....	61
Articulación y sinergia entre actores gubernamentales y del ámbito deportivo.....	62
Normativo.....	63
Normas AFA y federaciones deportivas.....	64

1. PRESENTACIÓN

La **Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI)** funciona desde el año 2004 en el ámbito del **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**, adquirió institucionalidad a través del **Decreto N° 1303/05** del mes de julio de 2005, cobrando fuerza a través de la **Ley N° 13803/08** que crea el Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, y es concebida como un espacio de articulación o coordinación de las políticas de estado tendiente a garantizar la promoción, restitución y protección de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes con el fin de prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Durante el 2017 la Provincia de Buenos Aires, y sobre el emergente de situaciones de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes vinculados a la actividad deportiva el ejecutivo provincial propuso una ley de regulación de residencias deportivas en las cuales se alojen o residan, a tiempo completo o parcial, niños, niñas y adolescentes. En ese marco por iniciativa de COPRETI provincial se incorpora un artículo sobre regulación de trabajo infantil deportivo, que indica que:

“Toda vez que las actividades que realicen los niños, niñas y adolescentes en “la residencia” se encuadren dentro de la normativa vigente sobre trabajo infantil- Ley 13803- se dará intervención a la COPRETI (o aquella dependencia que en un futuro se establezca), la que deberá evaluar las condiciones de la actividad y otorgar la autorización respectiva.”

En este contexto, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires se enfrenta al desafío de definir las actividades que se encuadran dentro del Trabajo infantil y del Trabajo Adolescente, analizar las competencias del Ministerio de Trabajo, revisar la normativa vigente y evaluar la pertinencia de nuevas regulaciones específicas que establezcan criterios claros de otorgamiento de autorizaciones de trabajo adolescente en el deporte y de las excepciones que permitirán actividades que se encuadren en Trabajo infantil deportivo.

Este estudio entonces se propone dar insumos para la tarea de definición de las actividades que encuadran en Trabajo infantil y trabajo adolescente deportivo, brindar elementos para el análisis de la pertinencia de la regulación desde el área de Trabajo. El antecedente de la regulación del Trabajo adolescente artístico y las excepciones para el trabajo infantil artístico que el Ministerio de Trabajo llevó adelante es de gran valor para anticipar los retos que implican las nuevas regulaciones y su aplicación.

Más allá de las tareas que son competencia exclusiva de la cartera laboral de la provincia la Copreti se presenta como el espacio ideal para la discusión y definición sobre las

responsabilidades de los distintos organismos del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en relación a la protección y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito deportivo. Asimismo, se entiende necesaria la revisión de la convocatoria a otros actores que actualmente no conforman la Copreti o que si bien la integran no lo hacen activamente, a fin de diseñar una estrategia o bien una serie de acciones y medidas que propicien la mejora de la situación de los NNA que desarrollan actividades deportivas en el territorio provincial. Por ej.: Secretaría de deportes, entidades deportivas, autoridades de AFA, instituciones de formación de profesores de educación física, Sindicatos, gremios profesionales (futbolistas profesionales) y colegios profesionales (psicólogos, deportólogos, etc.), instituto provincial de estadísticas, entre otros.

Objetivo General

Este trabajo se propone analizar la tensión existente entre la situación de los niños, niñas y adolescentes que desarrollan actividades en el ámbito deportivo (fútbol) y los derechos de la niñez; y realizar un mapeo de actores a fin de delinear los elementos centrales que deberán considerarse en una regulación de la prevención del Trabajo Infantil deportivo y la Protección del Trabajo Adolescente deportivo.

Se considera crucial tomar en cuenta la perspectiva de los diferentes actores sociales del ámbito deportivo, y sobre todo escuchar la voz de los mismos protagonistas (deportistas que iniciaron sus actividades deportivas en la provincia siendo niños, niñas o adolescentes).

Objetivos Específicos

- a. Analizar y sistematizar los instrumentos jurídicos vinculados con los derechos de la niñez y el deporte. Revisar la existencia de mecanismos informales que regulen la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito deportivo, con énfasis en el futbolístico.
- b. Mapear estratégicamente los actores clave en el ámbito deportivo, haciendo foco en el fútbol e indagar en sus perspectivas en relación a la temática. Identificar aprendizajes y buenas prácticas.
- c. Analizar la situación de la infancia y adolescencia en la actividad deportiva (fútbol) atendiendo a la tensión con existente entre ésta práctica y el respeto y protección de los derechos de la niñez, desde la perspectiva de los actores, incluidos los mismos niños, niñas y adolescentes.

METODOLOGÍA

Para la realización de este documento se revisaron los marcos normativos internacionales y regionales, así como las leyes nacionales y provinciales. También se realizaron entrevistas a diferentes actores sociales que por su vinculación con el ámbito deportivo se consideraron informantes clave.

Las entrevistas semi estructuradas se realizaron entre enero y junio de 2019, vía telefónica y por video llamadas. Los entrevistados fueron:

- Funcionarios de gobierno que se desempeñan en el Ministerio de Trabajo, en la Dirección provincial de Protección y Restitución de Derechos de la provincia de Buenos Aires, un alto funcionario de la cartera de Trabajo de una provincia argentina (provincia de la que son originarios los jugadores entrevistados).
- Del ámbito deportivo entrevistamos a un integrante de la Superliga Argentina de Fútbol, al Coordinador General del Fútbol Amateur y de Jugadores del selectivo de un importante Club Provincia de Bs. As., a periodistas especializados en el deporte que recientemente publicaron un libro sobre las inferiores de fútbol de un club de la provincia de Buenos Aires, a dos jóvenes jugadores de fútbol que iniciaron sus actividades antes de los 10 años de edad, y por último al dueño de una empresa de intermediación de jugadores de fútbol, que a su vez es ex jugador.

Preguntas que guiaron este trabajo:

- ¿Pueden las actividades deportivas que realizan los chicos de la provincia ser consideradas trabajo? ¿Cuándo? ¿Qué características debe tener para que así sea considerado?
- ¿Son suficientes las leyes existentes para la protección de los derechos de los NNA que realizan deporte? ¿Qué medidas o acciones deben promoverse o impulsarse desde el Estado para garantizar que los derechos de los NNA en el deporte estén protegidos?
- ¿Los contratos en el deporte profesional cumplen los requisitos de protección del trabajo adolescente?
- ¿Es el deporte el que vulnera derechos? ¿o son algunas de las condiciones en las que se desarrolla la actividad lo que vulnerabiliza a los NNA? Entonces, ¿es posible realizar cambios en estas dinámicas para garantizar la protección de los derechos?
- ¿Cuáles son los actores principales en el ámbito deportivo, en especial en el fútbol, donde los NNA desempeñan sus actividades? ¿Cuál es la perspectiva de estos actores en relación a la situación de los NNA en este ámbito?

2. INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

A continuación realizaremos un repaso sucinto por las normativas y compromisos internacionales vigentes en relación con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el deporte y la prevención del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. Entendemos que esta revisión nos permite dejar planteadas algunas definiciones que luego, en vista de las normas y realidad nacional habilitan la problematización y establecimiento de dilemas y desafíos en la temática.

DEPORTE Y PROTECCIÓN DERECHOS NNA

La Real Academia Española RAE define el término deporte como “Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas”, también como “Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre.”

La **Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte proclamada en el año 1978** por la UNESCO en el marco de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura fue el primer instrumento internacional de derechos humanos que declaró que “la práctica de la educación física y del deporte es un derecho fundamental de todos.” Señala que la posibilidad de que todos y cada uno desarrolle y preserve libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales es una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos, por lo que se debe “dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte”. La mirada que se plasma en este documento del deporte es integral, al valorar no sólo la importancia que reviste para el cuerpo y la salud sino también su acción formativa y de promoción de los valores humanos fundamentales”. En su articulado señala que la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos, en cualquier etapa vital e inclusiva de las personas con diversidad de capacidades (art.1). Que debe estar incluida en el sistema educativo de manera global, permanente y democratizada. (art. 2); que los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales y dar prioridad a las necesidades de los grupos desfavorecidos de la sociedad y remarca que “El deporte de competición, incluso en sus manifestaciones espectaculares, debe seguir estando, según el ideal olímpico, al servicio del deporte educativo, del que es culminación y ejemplo, y ha de permanecer al margen de toda influencia de intereses comerciales fundados en la búsqueda de beneficios.” (Art. 3). Otro de los aspectos importantes que aborda es que “Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte debe tener la competencia y la formación apropiadas” (art. 4) y que las instalaciones destinadas al desarrollo de estas actividades deben ser adecuadas (art. 5).

Este documento da relevancia a la protección de los valores éticos y morales de la educación física y el Deporte y reclama la atención de las autoridades y todos los involucrados en la práctica deportiva de la toma de conciencia sobre los riesgos que representan para los deportistas, en particular los niños, el entrenamiento precoz y abusivo y las presiones psicológicas de todo tipo. (Art. 7)

Varios años después, en 1989 la **Convención sobre los derechos del niño (CDN)** incorpora en su articulado el reconocimiento del derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales:

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Recientemente, en el año 2015, se publica la **Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte**, documento que puede considerarse sucesor de la Carta anterior, del año 1978. En esta, se refuerza la consideración de la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos, se insta a generar posibilidades de acceso y participación en igualdad de oportunidades a niñas y mujeres, a personas con discapacidades o pertenecientes a pueblos indígenas. El documento detalla los beneficios que puede reportar a las personas, las comunidades y la sociedad en general la educación física, la actividad física y el deporte (Art. 2) pero también remarca que la seguridad y la gestión de los riesgos son condiciones necesarias para una oferta de calidad (Art. 9). Puntualiza que:

“las prácticas perjudiciales son, entre otras, la discriminación, el racismo, la homofobia, el acoso y la intimidación, el dopaje y la manipulación, la privación de educación, el entrenamiento excesivo de niños, la explotación sexual, la trata de personas y la violencia. Y que debe protegerse especialmente a los grupos más vulnerables de la sociedad entre los que ubica a niños y jóvenes.

“Es importante que todas las partes interesadas en la educación física, la actividad física y el deporte, comprendidos los participantes, los administradores, los docentes, los entrenadores y los padres, sean conscientes de los posibles riesgos, especialmente para los niños, que entrañan las competiciones y los métodos de

entrenamiento peligrosos o inapropiados, así como las presiones psicológicas de todo tipo. (Art. 9.4)

Asimismo, se indica que la protección y promoción de la integridad y los valores éticos de la educación física, la actividad física y el deporte deben ser una preocupación permanente para todos y que deben respetarse los convenios laborales internacionales y los derechos humanos básicos, en particular para impedir el trabajo infantil y la trata de personas. (Art. 10).

Informes Relatoría Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía:

En el **Informe temático sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**¹, publicado en el año 2016 la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos Maud de Boer-Buquicchio pone de relieve la explotación económica de los niños atletas. Señala que la obtención de beneficios es una forma de venta de niños con fines de trabajo forzoso y que generalmente “se utiliza el poder financiero para involucrar a los niños y las familias que atraviesan dificultades económicas en prácticas injustas sobre las cuales no tienen ningún control. Los captadores pueden entonces tratar a los niños atletas como productos sin derechos cuyo “valor” depende de su capacidad de trabajo y de los que esperan obtener beneficios rápidos”. Manifiesta preocupación por el traslado de niños de un país a otro, que los deja en un entorno desconocido, con una condición jurídica insegura y expuestos a entrenamiento intensivo. Señala la existencia de sistemas de captación de niños en donde interactúan entrenadores y agencias de contratación, y en la que es posible que los niños vivan situaciones muy difíciles si no consiguen ser fichados en un equipo.

En el Informe del año 2018 la nueva Relatora Especial presenta un **Estudio sobre la venta y la explotación sexual de niños en el contexto de los deportes**² donde examina la venta de niños y las vulneraciones conexas de los derechos humanos en la práctica del deporte.

Toma la definición de la OIT de trabajo infantil como “todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico” y remarca como aspecto importante que -especialmente en relación con los deportes- el trabajo infantil puede afectar gravemente la educación de los niños. Recuerda que: “En su condición de personas jurídicas, las instituciones deportivas no están exentas de responsabilidad en los casos de vulneraciones de los derechos de los niños. A pesar de que muchas de esas organizaciones están registradas como asociaciones, tienen las mismas responsabilidades que las empresas privadas por lo que respecta a los derechos humanos”. En ese sentido, señala que existen numerosos instrumentos para analizar las responsabilidades de los actores privados respecto de los derechos humanos y orientar a estos actores³.

1. Puede accederse al Informe completo en el siguiente enlace <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10795.pdf>

2. Se puede acceder al Informe completo en el siguiente enlace <https://undocs.org/es/A/HRC/40/51>

3. El informe menciona los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos; la Declaración Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (OIT); la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social (OIT) y las Directrices para las Empresas Multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Este informe señala puntos que son clave para pensar la situación de los niños, niñas y adolescentes en el deporte, especialmente en el fútbol, vinculadas a la contratación, la propiedad de terceros y a la transferencia entre clubes de los jugadores. En relación a la contratación: Indica que hay “investigaciones emprendidas por FIFPro, que es la organización que representa a todos los futbolistas profesionales, y la Universidad de Manchester que pusieron de manifiesto que hasta una cuarta parte de los futbolistas profesionales menores de 18 años no tenían un contrato escrito; también se plantea la cuestión de jugadores que no tenían en su poder una copia de su contrato. Esta situación coloca a esos niños en situaciones sumamente precarias y abre la puerta a múltiples formas de explotación que conllevan que se les trate como mercancías.” Y señala como motivo de preocupación la participación de intermediarios cuya actividad tienen una débil reglamentación

Sobre la Propiedad de terceros, explica claramente que “la propiedad de terceros en el contexto del fútbol ha planteado graves preocupaciones sobre los derechos humanos. La propiedad de terceros consiste en un acuerdo entre los clubes de fútbol y terceros (personas físicas, fondos de inversión, empresas, etc.) para adquirir la propiedad de parte de los “derechos económicos” de los jugadores. Este sistema otorga a las partes un auténtico poder de control sobre los clubes y los jugadores, y puede tener un efecto directo en su independencia y su derecho a decidir libremente acerca de su carrera²⁴. En general, aunque este sistema se refiere a la compra de los “derechos económicos” de los jugadores, trata a la persona como una mercancía y puede dar lugar a una relación de propiedad con los terceros.

Y agrega: “Un paso decisivo en la vida de cualquier deportista profesional es la transferencia de un club a otro. Es en este contexto en que el niño es tratado como una mercancía.”

NORMAS Y HERRAMIENTAS EUROPEAS VINCULADAS AL DEPORTE

Si bien no se trata de normas jurídicas celebradas por Estados y regidos por el Derecho Internacional nos interesa mencionar cuatro instrumentos: el primero, del Comité Olímpico Internacional, el segundo del Sindicato Internacional de Futbolistas (FIFPro), e l tercero de la Asociación Mundial de Jugadores y por último de organizaciones que participaron en el Beyons Sport Summit:

- El **Comité Olímpico Internacional (COI)** es el organismo encargado de coordinar las actividades del Movimiento Olímpico y promover el olimpismo en el mundo. Dentro de los principios fundamentales de su **Código de Ética** figura la necesidad de respetar

las convenciones internacionales de protección de los derechos humanos; de rechazar todas las formas de acoso y de adoptar explícitamente medidas para prohibir la explotación de los jóvenes atletas.

- En el año 2017 el **Sindicato Internacional de Futbolistas (FIFPro)** ha elaborado la denominada “**Declaración Universal de Derechos del Jugador**” con el objeto de proteger a los jugadores de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en el deporte mundial. Esta Declaración, que fue elaborada con la participación de más de 100 asociaciones de jugadores afiliadas a World Players, establece que “todo jugador tiene derecho a la igualdad de oportunidades en la consecución de su carrera deportiva, sin distinción de ningún tipo y libre de discriminación, intimidación y violencia” y en uno de los puntos resalta que “Los derechos de cada niño atleta deben estar protegidos”.
- La **World Players Association (Asociación Mundial de Jugadores)**, que es la asociación que representa a jugadores organizados de todos los deportes profesionales, ha aprobado la **Declaración sobre la Protección de los Derechos de los Niños Atletas**. Esta Declaración adopta un enfoque de derechos del niño y sitúa el interés superior del niño en el centro de cualquier participación de niños en los deportes.
- Por último, nos importa mencionar una herramienta que parece interesante para orientar a las organizaciones que desarrollan actividades deportivas con NNA. Se trata de las **Salvaguardas internacionales para menores en el deporte**. Las salvaguardas buscan garantizar la seguridad y la protección de los niños y adolescentes con un enfoque integral y en todos los contextos deportivos a nivel internacional. Se proponen funcionar como una guía que orienta a las organizaciones en el camino a la protección de los derechos de NNA. Esta experiencia surge de un grupo de organizaciones que participaron en el **Beyons Sport Summit** de Londres en 2012, fueron puestas a prueba durante 2 años en varios países y en el año 2014 se presentó la versión final. Esta iniciativa, según explican sus impulsores, surgió como respuesta a la visibilidad de numerosos casos de distintas formas de violencia en el deporte, el reconocimiento de que muy pocas organizaciones tienen estructura y metodología para dar respuesta adecuada a estas situaciones y a la evidencia científica y empírica de que “La práctica deportiva no siempre tiene lugar con objetivos centrados en los derechos de los menores, y que a veces se falla en considerar los riesgos a los que se [los] somete”. Así, los principales objetivos de las Salvaguardas son: “ayudar a crear entornos deportivos seguros para el desarrollo de los menores, sea donde sea que participen y sea cual sea su nivel deportivo; Promover buenas practicas; proporcionar un punto de referencia para las organizaciones deportivas y proporcionar claridad sobre la protección de los derechos de los NNA a todas las personas involucradas en el deporte.

TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**⁴, el tratado con mayor nivel de ratificación a nivel mundial, en el artículo 32 establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

De manera complementaria a la CDN, los **Convenios núm. 138 y 182** de la OIT relativos al trabajo infantil establecen respectivamente la edad mínima general para la admisión al trabajo y postulan claramente la necesidad de dar prioridad a las medidas inmediatas para combatir las peores formas de trabajo infantil, exigiendo que los Estados brinden la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y para su rehabilitación e integración social. El artículo 7 del Convenio núm. 138 señala que la legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas por debajo de la edad mínima de admisión en trabajos ligeros, a condición de que éstos: (a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y (b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela o su participación en programas de orientación o formación profesional. En tanto, en el artículo 8 indica que la autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas. Y agrega que los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo. En el capítulo 4 retomaremos lo incluido en estos convenios con el fin de revisar si es el deporte una actividad que por sus características pueda ser así considerado una excepción a la prohibición y sea adecuada la concesión de permisos por parte de las autoridades.

En cuanto a las denominadas "peores formas de trabajo infantil"⁵ el **Convenio 182** establece que incluye aquel “trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.” Y explica que la determinación de los trabajos de este tenor deberá realizarla cada país por legislación nacional y elaborando un Listado de Trabajo peligroso (conocido como Listado TIP). Más adelante veremos qué estableció Argentina en su listado y qué aportes puede dar al análisis de la problemática abordada en el presente documento.

4. La CDN como marco mínimo de reconocimiento y respeto de los derechos de los NNyA fue aprobada en el año 1989, siendo el instrumento internacional específico de protección de derechos humanos que ha gozado de mayor aceptación y reconocimiento internacional (Morlachetti-UN-CEPAL UNICEF, 2013).

5. Según señala el artículo 3 del Convenio 182, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca:

- todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

La **Conferencia de Oslo sobre Trabajo infantil** que se llevó a cabo en el año 1997 postula a la educación como un importante recurso de prevención y erradicación del TI. En la Agenda de acción de este evento se señala que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran fuera del sistema educativo “son vulnerables a diversas formas de explotación, particularmente a la explotación económica, tal como el trabajo infantil. Los trabajadores infantiles, reales o potenciales, y el flujo de niños al sector laboral pueden ser refrenados estableciendo un sistema de educación básica obligatoria, asequible, adecuada, de alta calidad, universal y gratuita para todos.” El documento también hace hincapié en la importancia de la movilización social y el papel de la sociedad civil en la promoción de cambios en la percepción social, educación, sensibilización a padres e hijos, profesores, comunidades y sociedad en general, con respecto a los derechos del niño, especialmente el derecho a la enseñanza básica y a la protección contra la explotación económica.

MERCOSUR⁶

En la primera **Declaración Sociolaboral del Mercosur** del año 1998⁷ el artículo N° 6 esta específicamente dedicado al “Trabajo Infantil y de Menores, mientras que en la **segunda Declaración Sociolaboral del Mercosur**⁸ del año 2015 se aborda el tema en el artículo 9° denominado “Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente”. Ambos apartados establecen criterios o principios que deben seguir los estados parte al momento de analizar las actividades laborales de los niños y las niñas como al adoptar políticas y acciones para la protección de sus derechos.

6. Para profundizar en el proceso de regionalización del abordaje del trabajo infantil en el marco de integración del Mercosur se puede acceder al documento completo OIT-Gorsky (2015) “Abordaje contra el trabajo infantil desde el Mercosur. Sistematización de la experiencia regional en prevención y erradicación del trabajo infantil” en el siguiente enlace:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_506310.pdf

7. Puede acceder al documento completo de la Declaración en el siguiente enlace: http://www.sice.oas.org/labor/MERCOSUR_Sociolab.pdf

8. Puede leer la Segunda Declaración en el siguiente enlace: http://www.sice.oas.org/labor/MERCOSUR_Sociolab.pdf

Declaraciones de presidentes sobre trabajo infantil en el Mercosur

Durante 2002, en el marco de la reunión de Presidentes de Estados Miembros del Mercosur, se firmó la primera Declaración Presidencial sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Los presidentes declararon su compromiso para que en cada uno de los países que representan se fortalezcan los Planes Nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, en tanto enumeran algunos de los ejes que estos planes deberían priorizar entre los que figuran: la armonización normativa en relación con los convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT; la articulación y coordinación de las acciones de todos los actores sociales; la participación de las organizaciones gubernamentales, de los trabajadores y de los empleadores; la actualización de información, el desarrollo de los mecanismos de evaluación de impacto y de resultados de las políticas; la educación, salud y protección integral de los derechos de la infancia como objetivos esenciales de la erradicación del trabajo infantil; y el fortalecimiento de los sistemas de monitoreo e inspección en el trabajo infantil, entre otros aspectos relevantes.

Más tarde, en el año 2012 se firmó la **Segunda Declaración Presidencial** sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la que los presidentes reiteraron su rechazo al trabajo infantil y presentaron como un gran desafío la intensificación y articulación de los esfuerzos regionales destinados a lograr la definitiva erradicación de las actividades laborales de niños y niñas. Esta Declaración presidencial no solo valora la participación de todos los sectores sociales, sino que además es más extensa y específica que la primera respecto de las acciones que se deben implementar para obtener la efectiva prevención y erradicación del trabajo infantil. Algunos de los compromisos asumidos son: intensificar el diálogo y el compromiso entre los representantes de los gobiernos, de los empleadores, de las organizaciones de los trabajadores y los actores de la sociedad civil para implementar acciones conjuntas; promover espacios de articulación público-privada con empresas comprometidas en la prevención y erradicación del trabajo infantil, a través de los diferentes eslabones de la cadena de valor; crear y sostener Mesas multisectoriales regionales, nacionales y locales, orientadas a la intervención y a la restitución de derechos de los niños y niñas que se encuentran en situación de trabajo infantil, a partir de protocolos que se diseñen con ese propósito; fortalecer la permanencia y finalización de los ciclos educativos obligatorios, con especial énfasis sobre la franja adolescente, desarrollando acciones que los involucren; y organizar en el sistema de salud los dispositivos de detección de las problemáticas de salud de los niños y niñas en situación de trabajo, para activar la prevención y lograr finalmente de la erradicación del trabajo infantil⁹.

No hay en estas Declaraciones mención al trabajo infantil en ámbitos particulares, sólo figura entre los compromisos asumidos el de “homogeneizar los estándares mínimos para el trabajo infantil artístico” pero no hay alusión a las actividades que desarrollan niños niñas y adolescentes en el ámbito deportivo.

9. Gorsky Silvina-OIT (2015), “Abordaje contra el trabajo infantil desde el Mercosur: Sistematización de la experiencia regional en prevención y erradicación del trabajo infantil”, Oficina de País de la OIT para la Argentina, Buenos Aires.

RECOMENDACIÓN Trabajo Infantil en el ámbito deportivo

En el año 2017 se aprobó la **resolución N° 1/17 del Mercosur** denominada “Trabajo Infantil en el ámbito deportivo” tiene como primer objetivo propiciar definiciones comunes. Por lo que presenta las siguientes pautas:

- **Trabajo infantil deportivo**, y por lo tanto legalmente prohibido, se considera a “aquel realizado por toda persona por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo que: participe en actividades deportivas remuneradas y/o participe en actividades deportivas federadas y/o en competiciones nacionales e internacionales y/o participe en actividades deportivas no remuneradas cuya duración (incluidos los entrenamientos, las competiciones, etc.) exceda las tres (3) horas diarias y las quince (15) horas semanales, a excepción de las actividades deportivas que estén incluidas dentro del deporte de alto rendimiento, de acuerdo a lo establecido en las legislaciones nacionales y por los organismos rectores en la materia”.
- **Trabajo adolescente deportivo**, y por lo tanto legalmente permitido, se considera a “aquel realizado por toda persona por sobre la edad mínima de admisión al empleo o trabajo y hasta los 17 años, que: participe en actividades deportivas remuneradas y/o participe en actividades deportivas federadas y/o en competiciones nacionales e internacionales y/o participe en actividades deportivas no remuneradas cuya duración (incluidos los entrenamientos, las competiciones, etc.) supere las tres (3) horas diarias y las quince (15) horas semanales y no exceda las seis (6) horas diarias y treinta y seis (36) horas semanales.

Entre las **recomendaciones** para el desarrollo de estrategias nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el ámbito deportivo se señala la importancia de atender a:

- Que el desarrollo de actividades deportivas por parte de niños, niñas y adolescentes y el calendario de competiciones no interfieran con el proceso normal de la escolaridad. Y se garantice que aquellos que tengan un desempeño escolar insuficiente reciban apoyo escolar y acompañamiento psicopedagógico;
- Que las entidades deportivas aseguren que la práctica de por parte de niños, niñas y adolescentes se realicen en un entorno seguro, con asistencia médica, equipamiento e instalaciones adecuadas para reducir el riesgo de lesiones y/o accidentes;
- Que los niños, niñas y adolescentes que realicen deportes se hagan controles periódicos de su salud y cuenten con certificado de aptitud física expedido por la autoridad competente;
- “Que no se permita que los niños y niñas que realicen actividades deportivas las efectúen en horario nocturno, ni sean alojados en pensiones deportivas. Los adolescentes sólo podrán ser alojados en pensiones deportivas que tengan una infraestructura adecuada y les esté asegurado el derecho al contacto familiar permanente.

- Que las entidades deportivas estén formados y trabajen desde el enfoque de derechos y de protección integral para que se contribuya al pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes

3. DEPORTE Y DERECHOS DE NNA

Antes de hacer una rápida revisión de la normativa nacional de protección de derechos de niñez y adolescencia así como de las vinculadas con la erradicación del Trabajo infantil y protección del trabajo adolescente señalaremos algunas definiciones relacionadas con el deporte. Si bien en el marco de este trabajo nos focalizaremos en el deporte federado y profesional, en tanto son los que están más expuestos¹⁰, es importante recordar las otras dimensiones del deporte que el Estado debe promover.

El deporte puede ser caracterizado con base en las vías de acceso o los ámbitos de actuación (así puede hacerse referencia a vía educativa, federativa, municipal, sanitaria¹¹; o actividades físicas en la infancia, educación física escolar festivo-recreativo, tercera edad y actividades físicas para grupos especiales¹². Otras clasificaciones eligen los diferentes fines de las actividades deportivas: recreativo, terapéutico, competitivo, educativo. Otros plantean que el deporte debe adecuarse al ámbito en el que se desarrolla y proponen tres vías deportivas bien diferenciadas:

- Deporte para todos como el deporte ligado a la actividad física saludable, la recreación, el ocio, el tiempo libre y la diversión.
- Deporte rendimiento orientado hacia la competición y perfectamente institucionalizado.
- Deporte espectáculo orientado al entretenimiento y a la diversión pública que entiende al deporte como fenómeno de masas y aclamación¹³.

Una de las clasificaciones más habituales es la que diferencia entre el Deporte social, el Deporte Educativo, el Deporte Amateur y el Federado. A grandes rasgos, se puede definir a cada uno del siguiente modo:

10. El documento de Save the children (2008), Niños en competición, señala que “son los niños y niñas involucrados en deportes de alta competición los que están expuestos a un mayor riesgo, derivado de la estricta dedicación y esfuerzo que la competición implica. Aunque apenas existen datos sobre la cuestión, algunos investigadores apuntan que en torno al 20% de los niños que practican deportes de competición cuentan con un riesgo potencial de sufrir abuso, violación o explotación y que el 10% son víctimas de algún tipo de violación de sus derechos fundamentales. Sin embargo, y a pesar de los abusos, algunos de los cuáles han sido ampliamente documentados, la legislación internacional ofrece una mínima protección a estos atletas. Aunque existen multitud de normas y leyes relativas a la protección de la infancia que están destinadas a proteger a los niños del daño físico y emocional, apenas existen soluciones específicas en la legislación propiamente deportiva” p.4.

11. Mestre, J.A. y García, E. (1999). La gestión deportiva municipal. Barcelona: INDE.

12. Paredes, J. (2003). La teoría del deporte. Sevilla: Wanceulen.

13. Romero, S. (2004). Padres, Deporte y Educación. En libro del III Congreso Nacional de Deporte en edad escolar. Noviembre 2004. Patronato municipal de Dos Hermanas. Sevilla.

El **Deporte social** es el *deporte para todos*, es la práctica de las actividades físicas y deportivas orientadas a la población en su conjunto, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social o étnica. Tiene por finalidad principal satisfacer la necesidad de movimiento de la población a través de actividades físico-deportivas. Esta práctica es diversa en sus manifestaciones, generadora de situaciones de inclusión social. Aborda el deporte como una herramienta crítica de intervención que abarca a un conjunto de disciplinas sociales y a una multiplicidad de relaciones que se generan alrededor del hecho deportivo¹⁴.

Deporte educativo o escolar, es el realizado en el ámbito académico. Esta modalidad de deporte lo concibe como herramienta y complemento para la educación integral de la persona¹⁵ y no como un fin en sí mismo. “El deporte se concibe como un excelente medio educativo para el individuo durante su período formativo, ya que desarrolla la capacidad de movimiento, habitúa a la relación con los demás y a la aceptación de las reglas, a la vez que estimula la superación (...) Esta forma de deporte propone una búsqueda de metas más educativas y pedagógicas aplicadas al deporte de iniciación, y se aparta de los aspectos competitivos del deporte. Por lo tanto, el objetivo es permitir el desarrollo de las aptitudes motrices y psicomotrices en relación con los aspectos afectivos, cognitivos y sociales de la personalidad”¹⁶.

Deporte Federado o de competición: Se refiere al deporte formal y reglado. Es aquel que se practica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente y que, en el ámbito nacional se practica bajo el control y la supervisión de la federación o asociación deportiva nacional de su respectivo deporte. Se realiza -generalmente- en clubes, asociaciones o agrupaciones deportivas y busca el rendimiento y la superación de las marcas. El acceso suele estar restringido sólo aquellos deportistas con mayores condiciones y posibilidades de destacarse a nivel provincial, nacional o internacional.

Deporte Amateur o aficionado: “El deporte amateur es aquel que los individuos realizan tanto individualmente como en grupo, bien por satisfacción personal o por relaciones sociales de carácter esporádico”¹⁷. Se entiende por deporte amateur al practicado sin ánimo de lucro, por eso a los que lo practican se les llama también aficionados, porque no utilizan la actividad deportiva como un medio de ganarse la vida ni el fin último es la remuneración económica.

Deporte profesional: Se define al deportista profesional como aquel que con carácter regular se dedica voluntariamente a la práctica del deporte dentro del

14. Guillermo Galera (s/f), Deporte Social: La inclusión de los sectores más desprotegidos de la sociedad a través de los programas deportivos provinciales. Universidad Nacional de La Pampa.

15. Gutiérrez Sanmartín Melchor (2004) El valor del deporte en la Educación Integral del ser humano Revista de Educación, núm. 335 (2004), pp. 105-126.

16. Salguero Antonio Rafael (2010) “El deporte como elemento educativo indispensable en el Área de Educación Física” Corrales. EmásF Revista Digital de Educación Física. Año 1, Num. 4 (mayo-junio de 2010).

17. RODRÍGUEZ, PLÁCIDO, La economía del deporte. Estudios de Economía Aplicada [en línea] 2012, 30 (Sin mes) : [Fecha de consulta: 7 de julio de 2019] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30124481001> ISSN 1133-3197.

ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva, a cambio de una remuneración¹⁸.

Para el caso del fútbol, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, (acuerdo entre Futbolistas Argentinos Agremiados –FAA- y la Asociación del Fútbol Argentino –AFA-) establece que será considerado futbolista profesional aquel que se obligue por tiempo determinado a jugar al fútbol integrando equipos de una entidad deportiva que participe en torneos profesionales, a cambio de una remuneración (art. 2°).

La LEY DE DEPORTE (Ley N° 27.202) crea como organismo descentralizado y autárquico el **Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física** como órgano de aplicación y establece en el art.1 que el Estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental, entre otros,

- La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social;
- La utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística; leyes nacionales;
- Establecer relaciones armoniosas entre los deportes educativo, social y comunitario; de ámbito laboral, universitario, militar, federado, de alto rendimiento y adaptado, así como también entre todas aquellas modalidades en que se conciba el deporte en función de las necesidades y las características personales de los participantes, así como de las condiciones regionales, institucionales, culturales y socioeconómicas del país;
- Promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes,

En el mismo año 2015, la Ley N° 27.201¹⁹ crea la **Asignación Universal por Hijo en el Deporte**.

Artículo 2° — Créase la Asignación Universal por Hijo en el Deporte, como suplemento adicional por cada persona menor de edad o persona con discapacidad, que se encuentren comprendidos entre los seis (6) y dieciséis (16) años de edad y estén a cargo de los titulares de derecho que perciban la Asignación Universal por Hijo para Protección Social prevista en el inciso c) del Artículo 1° de la ley 24.714 y

18. Díaz Manuel (2011) "Deporte profesional vs aficionado" SH Editor 2, Nov 7, 2011, <http://www.sportsandhealth.com.pa/deportes/deporte-profesional-vs-aficionado/>

19. Es posible acceder al texto completo de la norma actualizada en el siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/254347/texact.htm>

sus modificatorias, el cual será destinado al pago de la cuota de estímulo deportivo de los beneficiarios en las asociaciones civiles deportivas comprendidas en la ley 20.655.

Si bien “esta ley fue modificada y derogada en 41 de sus 54 artículos, por el **Decreto (DNU) n° 92/19** la Asignación Universal por Hijo en el Deporte no se vio modificada por lo que aún se encuentra a la espera de su reglamentación.”²⁰ Sin embargo es importante mencionar que según surge de notas periodísticas esta Asignación no se implementó hasta el momento y según estimaciones de la Confederación Argentina del Deporte (CAD) el Gobierno ha eludido el pago de unos 27.000 millones de pesos a unos tres millones de chicos²¹.

En la **ley N° 20.655** y se mantiene en la **N° 27.202** de 2015 se señala lo que se entiende por agentes del deporte y la actividad física a las personas atletas, técnicos/as y entrenadores/as, árbitros/as y conductores/as de actividades deportivas, según las siguientes definiciones:

- a. **Atleta:** es cualquier persona que participa en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva, sujeto a las exigencias que le imponen la reglamentación y la moral deportiva;
- b. **Técnicos/as y entrenadores/as:** son las personas que intervienen en el proceso de formación por el que atraviesa la persona atleta, dirigen técnica y pedagógicamente el proceso de preparación y competencia de la persona atleta o los equipos, toman decisiones, preparan física, técnica, táctica y psicológicamente a las personas atletas, ayudan a conseguir el más alto nivel de su rendimiento, desarrollan el talento de las personas atletas para conseguir resultados exitosos a nivel nacional e internacional, aplican la metodología del entrenamiento deportivo y planifican y evalúan sistemáticamente el trabajo de la persona atleta. Dichas personas deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley;
- c. **Árbitros/as:** son las personas encargadas del control y la dirección imparcial de los encuentros deportivos y de decidir las sanciones sobre el terreno. Dichas personas deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley;
- d. Son **conductores/as de actividades deportivas:** I) profesores/as de educación física, y II) instructores/as, que conducen la práctica de deportes o la realización de actividades físicas o de animación sociocultural para los asociados o usuarios de asociaciones civiles deportivas. Los/as instructores/as deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley.

20. Daniel Roberto Viola Abogado UBA – Director de lusport.com Latinoamérica <https://www.infobae.com/deportes-2/2019/05/07/la-asignacion-universal-para-el-deporte-ficcion-o-realidad/>

21. <http://www.diario26.com/256944--presupuesto-2019-tambien-contrata-atletas-eliminaran-asignacion-universal-por-hijo-en-el-deporte>

En el ámbito de este Instituto funciona el **Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física** que tiene entre sus funciones: Realizar sugerencias sobre la planificación de las políticas de alto rendimiento deportivo; y de fomento del deporte social y comunitario; para adultos mayores, de ámbito laboral, universitario, militar, federado y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a jóvenes, comprendidos los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias.

En el año 2019, el Decreto (DNU) n° 92/19 crea la **Agencia de Deporte Nacional** como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación –en reemplazo de la Secretaría de Deportes–, declarándose entre sus considerandos: "Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr la utilización racional de los recursos públicos para potenciar una gestión más eficiente". La Agencia de Deporte Nacional, que será el órgano de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia deportiva.

Entre los objetivos de esta agencia se señala:

- Entender en la orientación, programación, promoción, coordinación, asistencia, ordenamiento y fiscalización de la actividad deportiva en todo el país en todas sus formas y modalidades, de conformidad con la legislación deportiva vigente, con excepción de la actividad deportiva de carácter educativo.
- Intervenir en la elaboración de las normas que requiera la implementación de la legislación deportiva vigente y asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con su aplicación y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen.
- Entender en la asignación de recursos destinados al fomento del deporte a nivel nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su competencia específica.
- Entender en la elaboración de planes, programas y proyectos destinados al fomento y desarrollo del deporte y sus valores.
- Entender en la planificación estratégica, promoción, gestión y desarrollo de las actividades deportivas en sus diversas manifestaciones.
- Instrumentar programas de formación, inclusión y desarrollo de temáticas de género en el deporte.
- Entender en la administración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física.

Dentro de esta Agencia se crea el **Consejo Consultivo de Deporte Nacional** que tiene entre sus funciones:

- Fomentar la detección de talentos deportivos en todo el territorio nacional para su inserción en programas nacionales o federativos.
- Colaborar con las administraciones locales en el desarrollo de legislación deportiva de sus jurisdicciones, tendiente a la igualdad de acceso y oportunidades para todos los habitantes de la República Argentina, conforme los estándares internacionales en la materia.
- Proponer, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional, medidas activas para la erradicación de cualquier tipo de práctica discriminatoria, xenofóbica y/o racista en el ámbito del deporte.

Es importante mencionar que el **Sistema de Información deportiva** incorporado a la Ley N° 20.655 por su modificatoria N° 27.202 tiene por objeto:

“Unificar las actividades estadísticas sobre atletas, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as, asociaciones civiles deportivas, personas integrantes de comisiones directivas e instalaciones deportivas públicas o privadas de manera de contar con información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones, coadyuvar con el funcionamiento del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física y elaborar una planificación de instalaciones deportivas adecuada a las necesidades.”

El art. 33 de la mencionada ley señala que dicho Sistema se compone de:

- a. Un (1) subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física;
- b. Un (1) registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física;
- c. El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as;²²
- d. Un (1) registro permanente de fichas federativas;
- e. El censo de instalaciones públicas y privadas destinadas al deporte y la actividad física²³.

22. Se explica en el artículo 35 que “El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as consiste en un conjunto de actividades estadísticas, coordinadas entre los organismos competentes y las asociaciones civiles deportivas, tendientes a asegurar un padrón permanente de las personas atletas vinculadas a través de una ficha federativa con los árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as que se encuentren relacionados con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física. Las fichas federativas serán incorporadas al Registro permanente que prevé el inciso d) del artículo 34 de la presente ley, con excepción de los contratos deportivos profesionales, los que se regirán por las normas del derecho común o las que regulen esa actividad deportiva.”

23. Se señala en el art. 36 que “El censo de instalaciones destinadas al deporte y la actividad física consiste en un inventario descriptivo y sistemático de los equipamientos deportivos existentes en la República Argentina, conforme a su localización, antigüedad, distribución geográfica, tipología, propietarios, estado de conservación”.

Se indica que para la realización del censo de instalaciones deportivas, actividades deportivas de alto rendimiento; de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as e instituciones deportivas, se articulará con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

NORMAS NACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE

La **Ley N° 26.061** de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes insta las características básicas que deben poseer las políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia y constituye “un umbral a partir del cual se concibe al trabajo infantil como una práctica que vulnera los derechos fundamentales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes”²⁴. Esta ley establece “el derecho a la dignidad e integridad personal de las niñas, niños y adolescentes para protegerlos de cualquier tipo de explotación o trato degradante”.

La **Ley N° 26.390** de la prohibición del trabajo infantil y de la Protección del trabajo adolescente, sancionada en el año 2008, establece la edad mínima de admisión al empleo en 16 años y la prohibición para los empleadores de ocupar personas menores de dieciséis 16 años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro. Queda prohibido el trabajo de personas menores de 16 años, en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no”. El trabajo adolescente está permitido, con restricciones a efectos de su protección.

En el año 2013 se sanciona la **Ley N° 26.847** de penalización del trabajo infantil. Esta norma establece la incorporación en el código penal del artículo 148 bis que reprime con prisión (de uno a cuatro años) a quien aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importe un delito más grave. En esta ley quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente y se plantea que no será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.

Según quedó establecido en la **Ley N° 20.744** de Contrato de Trabajo, luego de su modificación por la ley 26390 la edad mínima de admisión al empleo es de 16 años. Desde los 16 y hasta los 18 años se considera trabajo adolescente. Para poder trabajar necesita autorización de sus padres, responsables o tutores. La autoridad administrativa laboral de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá visar la autorización otorgada por los responsables del adolescente²⁵. Tanto la certificación médica

24. OIT, MTEySS y UNICEF (2015), “Trabajo infantil en la Argentina: políticas públicas y desarrollo de experiencias sectoriales y locales”, Buenos Aires.

25. Fuente: http://trabajo.gob.ar/downloads/coc/faq_prohib_trab_inf.pdf

del trabajador adolescente que acredite su aptitud para el trabajo²⁶ como la certificación de escolaridad²⁷ deberán ser exigidas por el empleador al momento de la contratación.

LISTADO TRABAJO PELIGROSO

Luego de muchos años de dilación, y cumpliendo con los compromisos asumidos en el Convenio núm. 182 de la OIT, en el año 2016 se publica mediante el Decreto 1117/2016 un listado con los tipos de trabajo que constituyen trabajo peligroso para los menores de edad²⁸.

En el listado que determina los tipos de trabajo, actividades, ocupaciones y tareas que constituyen trabajo peligroso para las personas menores de DIECIOCHO (18) años hay algunos ítems que –atendiendo al tema de este trabajo– nos parece preciso resaltar:

- 7) Los organizados en jornadas y horarios que sobrepasen los legalmente establecidos, y los trabajos nocturnos. Teniendo presente para ello, que ninguna extensión horaria, deberá interferir en el desarrollo integral del niño/a o adolescente.
- 18) Los realizados en ambientes con maltrato verbal o violencia psicológica, degradación, aislamiento, abandono y carencia afectiva.
- 19) Los que conlleven cargas de tipo psicológico, exigencias y responsabilidades inadecuadas a la edad, y los trabajos socialmente valorados como negativos.
- 20) Los que impliquen traslado a otras provincias y el tránsito de las fronteras nacionales.
- 23) Los que no cuenten con la autorización expedida por la Autoridad Administrativa Laboral de la jurisdicción correspondiente y/o no cuenten con la debida registración laboral de acuerdo a la normativa vigente.

ÁMBITO PROVINCIAL

En la provincia de Buenos Aires la **Ley N° 14.989** establece en su art. 29° que corresponde al Ministerio de Trabajo asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias que se enuncian a continuación:

1. Las relaciones y condiciones de trabajo, incluyendo lo relativo a los accidentes y enfermedades laborales.

26. art. 188 LCT, art. 56 LTA.

27. La escolaridad es obligatoria desde el preescolar hasta la culminación del secundario. Ley N° 26.206 de Educación Nacional art. 16.

28. Puede acceder al texto completo del Decreto siguiente este enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/266668/norma.htm>

2. El arbitraje y conciliación en el tratamiento de los conflictos de trabajo públicos, municipales, provinciales o de privados.
3. El régimen legal de asociaciones de trabajadores o empleadores.
4. La fiscalización y control normativo del régimen de asociaciones profesionales.
5. Las negociaciones y convenciones colectivas.
6. La policía del trabajo, incluyendo condiciones de seguridad e higiene.
7. El régimen de empleo rural, del trabajo de mujeres y menores.
8. El régimen disciplinario del empleo público.
9. La aprobación de los convenios de corresponsabilidad gremial.
10. Los regímenes integrados de seguridad social y las políticas de pensiones y jubilaciones.

En efecto, compete a la Autoridad Administrativa del Trabajo velar por el cumplimiento de las normas protectorias en materia de trabajo infantil, en pos de preservar la salud física y psíquica de los niños y niñas involucrados.

La **Ley provincial n° 13.803** define en el artículo tercero al trabajo infantil como

“las estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, remuneradas o no, realizadas por niñas y/o niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpen o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos”.

Como puede verse, es una definición amplia del trabajo infantil, que obliga a atender la posible tensión entre los derechos de los NNA, a examinar prácticas institucionales de las entidades deportivas que vulnerabilizan a los NNA. Y también a atender a vacíos normativos y ausencias estatales que permiten que los NNA sean tratados de manera inadecuada para la etapa vital en que se encuentran y que no exigen a la totalidad de los actores sociales involucrados (clubes, profesores, representantes, escuela...) a respetar los derechos como están obligados a hacerlo.

El Ministerio de Trabajo de la Provincia se vio enfrentado a un desafío similar en el caso del Trabajo Infantil Artístico²⁹ cuando se dispuso establecer el procedimiento para el trámite de

29. En las consideraciones de la resolución N° 207 del año 2018 se establece que el **trabajo infantil artístico** reviste carácter excepcional y que por lo tanto los permisos se otorgaran de manera restrictiva en razón de las consecuencias negativas que provoca el trabajo en los niños.

Autorizaciones y otorgamiento de permisos de manera restrictiva. En el caso del Trabajo infantil deportivo ocurre también que se trata de una actividad a la que tienen derecho de participar los niños y las niñas pero debe considerarse de manera prioritaria su protección contra cualquier tipo de actividades que puedan dificultar su educación o ser nocivas para su desarrollo.

En el caso del trabajo artístico, las autorizaciones las solicitan en general las empresas publicitarias y productoras audiovisuales que deciden emplear menores de edad en sus productos. Para el caso del ámbito deportivo es probable que la gran mayoría de los casos estén vinculados con el fútbol, por lo que deberá atenderse a las obligaciones de las entidades deportivas como empleadoras. Sin embargo, como veremos en el capítulo 5 de este documento, el escenario del fútbol infantil y juvenil es complejo y cuenta con diversos actores que se interrelacionan.

A pesar de lo anteriormente señalado, el ámbito deportivo es de una gran diversidad, por lo que para poder establecer claramente cuáles actividades pueden considerarse trabajo infantil y cuáles no, es necesario atender a las características y dinámicas de cada disciplina deportiva caso por caso, revisar pormenorizadamente sus reglamentos (y fundamentos) que rigen el desarrollo de las actividades y las condiciones en que se desarrollan para ver si responden al enfoque de derechos de la niñez y los protegen adecuadamente.

Es que la complejidad de definir claramente que es el trabajo infantil deportivo se deriva del “conflicto”, la tensión entre derechos que puede suponer. En efecto, la Convención sobre los derechos del niño establece claramente el derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas (art.31 CDN). Y señala que los Estados deben respetar y promover este derecho de la niñez. Sin embargo. El deporte es un derecho que debe cumplir con algunas condiciones para que al ejercerse no tensione con otros derechos como la salud (art. 24 CDN), el desarrollo (art. 27 CDN), la educación (art. 28 y 29), a vivir con su familia (art. 9 CDN) y el derecho a no ser explotado (art. 32 CDN). En el próximo apartado haremos un repaso por distintos documentos e instrumentos que comprenden este carácter dual, y establecen algunos estándares o condiciones para que la actividad física y deporte reporte beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, promuevan vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, sin vulnerar la integridad y los derechos humanos y de la niñez.

Señala que “se reconoce y promueve el derecho de los niños y las niñas a participar en la vida cultural y artística, pero considera prioritaria su protección contra cualquier tipo de trabajo que pueda dificultar su educación o ser nocivo para su desarrollo”. Se explica que sólo se autorizarán las contrataciones que tengan como finalidad principal el beneficio de las artes, de la ciencia o de la enseñanza. Además, se solicita la presentación de certificado de aptitud física, el certificado de escolaridad y una póliza de seguro. Cuando la actividad se extiende por más de 30 días los “padres o representantes legales deberán presentar mensualmente un certificado escolar que informe acerca de la asistencia regular y el rendimiento escolar. Cuando la contratación supere los 60 días se requerirá asimismo, con carácter bimestral, un certificado psicofísico que acredite la aptitud del niño o niña para continuar trabajando”. La resolución explica que la solicitud de esta documentación busca asegurar que el niño no interrumpa su trayectoria educativa y que el desarrollo de la actividad artística no perjudica su salud y normal desarrollo.

PROBLEMATIZACIÓN (3 EJES QUE SE ENLAZAN)

Atendiendo a todo lo planteado hasta aquí en los próximos capítulos abordaremos algunas reflexiones o problematizaciones que entendemos enmarcan el fenómeno.

En base a las siguientes tres problematizaciones o ejes dilemáticos hemos revisado y organizado en los próximos apartados los estudios e informes así como las reflexiones y perspectivas de los actores clave entrevistados. Esta revisión nos permite dar cuenta de las tensiones existentes entre las condiciones y dinámica de la práctica deportiva y los derechos de la niñez y adolescencia. Entendemos que este recorrido ofrece insumos para repensar las preguntas y sugerir elementos para pensar los posibles caminos a seguir para mejorar la situación de los NNA en el deporte.

1. **¿Es el deporte trabajo infantil?** Trabajo infantil, por su definición en instrumentos internacionales, y particularmente por la ley provincial que rige las políticas de la Copreti. Es más amplio que sólo la relación laboral. Es una definición que plantea u obliga a **revisar la tensión** con otros derechos. por eso debe mirarse que la práctica deportiva además de no constituir una relación laboral, no sea trabajo infantil y adolescente (en tanto estrategia... o actividad no remunerada que tensiona derechos). Deben examinarse las condiciones de vida de los niños en las pensiones, las presiones en el desarrollo de los encuentros de competencia deportiva, y problematizar el inicio temprano en la competencia.
2. **¿El Trabajo adolescente en el deporte está protegido?** La norma establece cómo. Pero además está el listado TIP. Entonces debe procurarse (y es competencia de Ministerio de Trabajo, Copreti) que no haya contradicciones. Los contratos profesionales de adolescentes en el ámbito deportivo, no deberían revisarse a la luz del listado TIP? Atendiendo a las condiciones de vida de los niños y adolescentes en las pensiones, a los traslados de grandes distancias hacia la grandes ciudades, la separación de sus familias y comunidades. Además, es importante considerar que muy pocos de los adolescentes de 16 años tienen contrato profesional, aun cuando las tareas que realizan (entrenamiento, dieta, horarios, participación en encuentros deportivos) es el mismo para unos y otros. ¿entonces no estamos frente a casos de trabajo no remunerado?
3. **¿Es el deporte lo que vulnera**, las prácticas deportivas? O son las condiciones precarias, la falta de control (de las pensiones, de los intermediarios... de las reglas de los clubes, los torneos competitivos, el origen socioeconómico de los chicos). ¿Hay modos de mejorar las dinámicas (evitar el inicio temprano, la no adaptación a niñez) y condiciones, para que los derechos no sean vulnerados? Para que las tensiones se disuelvan?

4. TENSIÓN CON DERECHOS

Como ya hemos mencionado, el artículo 31 de la Convención sobre los derechos del niño reconoce “el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad”. El mismo artículo señala que los niños y niñas no sólo tienen derecho al juego, sino que también tienen derecho a que les proporcionen oportunidades de juego, y plantea la exigencia a los Estados de propiciar “oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”³⁰.

Es en este mismo sentido UNICEF ha insistido en la importancia de pensar que “el deporte forma parte de los derechos esenciales de todo niño, no entendido como actividad profesional de alto rendimiento si no como parte del descanso, esparcimiento, juego y recreación del que tienen derechos los niños y niñas”. Y es en ese contexto que recuerda que:

“Antes que deportistas, cualquier menor de 18 años es considerado un niño por la Convención sobre los Derechos del Niño, y como tal debe ver protegidos sus derechos”

“El deporte es una herramienta muy potente para promocionar valores claves a los más jóvenes, pero mal orientado puede hacer precisamente lo contrario, fomentando antivalores, con los que a menudo nos encontramos en nuestro entorno”³¹

Save the children, por su parte, señala que a “los niños involucrados en el deporte de competición a menudo se les exige un entrenamiento que va más allá de sus capacidades físicas y emocionales. Un tiempo excesivo dedicado al entrenamiento puede llevar a una pérdida de experiencias claves en la niñez como la socialización con los amigos y la familia”. “Los principios del entrenamiento en adultos NO pueden aplicarse directamente a los jóvenes sino que se deben adaptar a su desarrollo”³² Es clave que los deportes se practiquen en condiciones de respeto a los derechos del niño y su pleno desarrollo, libre de cualquier forma de abuso y explotación. Cuando éstos se dan, los derechos del niño recogidos en la CDN son vulnerados”³³

Es importante entonces siempre remarcar que la práctica deportiva debe adecuarse a las etapas de desarrollo de los niños, evitando que la transición del deporte como juego y recreación al deporte como entrenamiento para la competición tenga lugar a edades más

30. Consejo Superior de Deportes y UNICEF España (2010), Guía para la práctica deportiva: Deporte para un mundo mejor. Madrid.

31. <https://www.unicef.es/blog/el-deporte-derecho-esencial-de-los-ninos>

32. Save the children (2008) Niños en competición.

33. Ibídem.

tempranas de las recomendables. Algunos informes explican que “Antes de alcanzar los 6 o 7 años, el niño no puede comprender el concepto de competición; los niños menores de 9 años son incapaces de diferenciar entre el concepto del esfuerzo y de capacidad, lo cual implica que creen que ganar sólo se puede conseguir por esfuerzo y que perder es la consecuencia de no intentarlo lo suficiente”³⁴

En cuanto a las edades que se puede considerar adecuado el inicio del entrenamiento deportivo en las diferentes disciplinas una especialista en Medicina Interna, Infectología y Deportología indica: Tenis de mesa y natación 8 años; gimnasia 9 años, Fútbol, hockey, remo, rugby, tenis 10 años; atletismo, esquí y vóley 11 años; waterpolo y lucha libre 12 años; baloncesto 13 años, ciclismo 14 años, boxeo 15 años³⁵. En cuanto a las edades, el Informe de Save the children indica que “hasta 13 años tiene que estar basada en el inicio de la práctica deportiva, la participación, la realización de ejercicio físico, las técnicas de entrenamiento, el entrenamiento y el entendimiento de las pautas de la competición” que “hasta que los niños no presenten una adecuada maduración física y psicológica no es recomendable el entrenamiento especializado del deporte sino más bien una práctica en la que se aprenda jugando” así, es preciso diferenciar la práctica de iniciación con niños de 7 a 13 años, y la práctica especializada del deporte, a partir de los 13 años³⁶. Como indica Canay: “los entrenadores y los progenitores tienen un papel fundamental en el establecimiento de horarios de práctica razonables para permitir la participación en otras actividades, su escolarización, el juego y retrasar la especialización temprana, hasta que estén en condiciones de elegir un deporte”³⁷.

Es frecuente que cuando un niño o niña empieza a practicar un deporte, “se le pida su *federación* al club y a la Liga a la que este pertenece” y ese fichaje -como se denomina coloquialmente- no es considerado por la doctrina como un contrato, sino que marca la potestad del jugador para desempeñarse en determinado club, “habilita a la persona menor de edad a participar en los campeonatos oficiales, y a utilizar la camiseta del club. Este vínculo jurídico, que nace entre el jugador menor de edad y la entidad deportiva, pone en funcionamiento el andamiaje reglamentario que regula la actividad de la persona menor de edad en el desempeño del deporte en forma federada. Trae aparejadas consecuencias jurídicas, muchas veces desconocidas por los padres al suscribir la federación o fichaje.”³⁸ Por esto es, que además de los contratos de trabajo que protejan al adolescente, y la prohibición del trabajo infantil en el caso del deporte deben atenderse las reglamentaciones administrativas de las diferentes disciplinas deportivas a fin de asegurar que no tensionen con los derechos de la niñez y adolescencia.

34. *Ibidem*.

35. Gallego Viviana Mabel (2014) El Deporte en los Niños es Salud. Presentación en 6° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria Sociedad Argentina de Pediatría, 19, 20 y 21 de noviembre de 2014.

36. Save the children (2008) Niños en competición.

37. Canay María Fernanda (2016), El trabajo infantil deportivo en la Argentina. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Tres de Febrero, Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales. Mimeo.

38. Tordi Nadia Anahí (2016) Responsabilidad parental, y la práctica federativa del deporte. Diario DPI Suplemento Derecho Civil, Bioética y Derechos Humanos Nro 17.

Aunque la Carta Olímpica explica claramente que el objetivo del Olimpismo “es poner siempre el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana” en la actualidad la tensión entre deporte y educación es una preocupación para atletas adultos. “La competencia cada vez mayor, unida a la presión por sobresalir y a la profesionalización del deporte ha llevado a los atletas a dedicar la mayor parte de su tiempo y energía a sus esfuerzos deportivos. La formación se relega o se detiene por completo hasta el final de la carrera del deportista”³⁹.

Una deportista de nuestro país, nadadora olímpica, con premios mundiales obtenidos antes de sus 18 años, frente a la pregunta sobre cuáles fueron sus mayores sacrificios como adolescente en la construcción de una carrera profesional, responde: “Especialmente el año pasado, cuando dejé de ir a fiestas o salidas con amigas. Igual no me arrepiento. También me gustaría meterme en una carrera y estudiarla en profundidad, pero es algo que en este momento no puedo hacer, así que esperaré a terminar mi trayectoria deportiva como para dedicarme de lleno a la universitaria.”⁴⁰

En el caso de los niños, niñas y adolescentes esta situación es más preocupante aún. Por ley⁴¹ la educación es obligatoria desde el preescolar hasta la culminación del secundario sin embargo la compatibilidad de la carrera deportiva y la educación se torna ardua para muchos de los deportistas. Si bien los reglamentos de muchas Federaciones establecen que los entrenamientos, juegos o competencias no deben coincidir con los horarios de dictado de clases y exámenes, el desarrollo de actividades deportivas de alto rendimiento o de jornadas diarias de entrenamiento se sigue relacionando de manera conflictiva con la permanencia y desempeño educativo ocasionando en numerosos casos el rezago y abandono por parte de la juventud deportista.

Esta preocupación era ya señalada hace dos décadas por UNICEF: “Por cada niño que llega a ser campeón, hay miles de niños que han sacrificado su infancia y en ocasiones su salud a cambio de muy poco, recibiendo a veces una educación que ni siquiera es adecuada”⁴².

Según datos oficiales el porcentaje nacional de los estudiantes de primer año del nivel secundario que no llegan al último año en el tiempo esperado es de 39.3% (cifra que baja a 38.2 en el caso de la provincia de Buenos Aires). Entre las hipótesis que pueden explicar esta situación se menciona la inserción laboral temprana y que los estudiantes no perciban que terminar la secundaria sirva para obtener una mejor salida laboral⁴³. Un área del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación⁴⁴ que tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación de adolescentes y jóvenes, a través de la prevención e

39. Kidd, Bruce (2010): Atletas y derechos humanos: lecciones universitarias olímpicas [artículo en línea]. Barcelona : Centre d'Estudis Olímpics (UAB). Cátedra Internacional de Olimpismo (CIOUAB). [Fecha de consulta: 04/07/19] <http://ceo.uab.cat/pdf/kidd_spa.pdf>

40. https://www.darin.com/deportes/polideportivo/cambio-vida-adolescente-bicampeona-mundial_0_rydFOMQ-7.html

41. Ley N° 26.206 de Educación Nacional art. 16.

42. “Niños y violencia” Innocenti Digest n°2 Unicef. 1999.

43. Puede accederse al informe El camino hacia la graduación en secundaria: ¿una misión imposible? Del Observatorio Argentinos por la educación. https://cms.argentinosporlaeducacion.org/media/reports/2_ArgxEdu_Graduacion_Abril_2018_pdf

44. Nos estamos refiriendo al Programa Asistire, de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas. Es posible conocer más sobre esta iniciativa en el sitio web oficial: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/asistire>

intervención temprana frente al riesgo de interrupción de la escolaridad, establece la práctica deportiva como uno de los causales de las inasistencias y rezago escolar. Esto puede verse claramente en el instrumento de monitoreo que este Programa utiliza para el análisis de las intervenciones en algunas escuelas de la provincia de Buenos Aires. A continuación mostramos algunas de las descripciones del equipo técnico frente a la situación de “asistencia irregular”:

- “Faltas intermitentes por deporte, fútbol”
- “La situación de sobreedad incidió en su adaptación a la propuesta educativa, mediando su proyecto personal de dedicarse al deporte, con total apoyo de su grupo familiar”
- “El joven refiere que entrena fútbol en un club de Futsal, por lo cual se acuesta tarde y muy cansado y no se puede levantar para ir al colegio. Piensa que el deporte es una oportunidad económica en el futuro y no la escuela. Además refiere que el año pasado tuvo problemas con algunos compañeros y por eso no tiene amigos en la escuela.”
- “Falta por deporte , se retira anticipadamente”
- “Se llegó a conocer (según los dichos de la madre) que el estudiante estaría inasistiendo a raíz de dolores musculares en el pecho causados por un deporte que el mismo practica (fútbol), por lo que no estaba asistiendo a la institución.”
- “(...) como entrena para las olimpiadas de deportes, tres veces a la semana por la mañana, siempre llega tarde.

Existen experiencias interesantes desarrolladas en entidades deportivas para compatibilizar el deporte y la educación obligatoria. Muchas entidades han desarrollado programas de estudios secundarios con una propuesta flexible, han fundado colegios de gestión propia en el marco de sus instituciones, o posibilitado la apertura de colegios secundarios de gestión estatal dentro de sus predios.

A modo de ejemplo, podemos mencionar el sistema de integración deportiva-educativa que montó el Club Deportivo UAI Urquiza⁴⁵, basado en la filosofía del “deporte educado”. Un estudio lo analiza y señala que da prioridad a la educación de sus deportistas a través de la implementación de programas de incentivos, planes de apoyo, becas y flexibilización curricular (para la inserción y permanencia en la institución educativa que integra la entidad deportiva). El trabajo concluye que el modelo es exitoso tanto en lo deportivo donde se lograron progresos en los campeonatos como en lo educativo porque alcanzaron proporciones elevadas de deportistas cursando estudios. Señala que el sistema “logró combatir 3 factores que complejizan la relación entre deporte y educación; La falta de disponibilidad horaria, la escasa flexibilidad en la educación y la alta exigencia del deporte profesional”⁴⁶.

45. El Club Deportivo UAI Urquiza es institución polideportiva que surge de la fusión entre el Club deportivo de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y el Club Atlético Cultural y Social Ferrocarril General Urquiza de Villa Lynch, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, Argentina. La particularidad del proyecto deportivo, que surge de la fusión de una universidad con un club tradicional de muchos años de historia, refuerza la idea que la nueva institución sostiene como objetivo principal: “integrar deporte y educación, lograr que sus deportistas estudien, un nivel alto de competición y garantizar recursos para el alto rendimiento”. Charró M. (2016).

46. Charró M. (2016), Deporte profesional y educación en Argentina: El caso del Club Deportivo UAI Urquiza. Universidad de San Andrés.

TENSIÓN CON EL DERECHO A LA SALUD Y DESARROLLO Y LA INTEGRIDAD FÍSICA

La actividad física o la práctica de un deporte tienen efectos positivos comprobados para la salud y el desarrollo, beneficios “que incluyen un crecimiento y un desarrollo saludables del sistema cardiorrespiratorio y músculo esquelético, el mantenimiento del equilibrio calórico, y por lo tanto, un peso saludable, la prevención de los factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares tales como la hipertensión o el elevado contenido de colesterol en sangre, y la oportunidad para desarrollar interacciones sociales, sentimientos de satisfacción personal y bienestar mental.”⁴⁷

Sin embargo, como ya mencionamos, la actividad y entrenamiento deportivo a niveles altos o extremos conllevan un importante incremento del riesgo de lesiones y de otros potenciales efectos adversos para la salud⁴⁸.

Las lesiones deportivas a las que se exponen son variadas, pueden estar relacionadas con un macro traumatismo ocasionando deformaciones óseas, desplazamiento de cartílago; o con micro traumatismos (uso repetitivo y por estrés). Las lesiones pueden ser recurrentes por la rehabilitación inadecuada y son prevenibles en un 50%. Por esto los especialistas insisten en que el deporte debe ser “un traje a medida”, adecuado a la edad, gradual con progresión sistemática, con calidad y diversidad en el entrenamiento, adaptado a las diferencias físicas, fisiológicas, y psicológicas”⁴⁹.

Permitir que los niños y adolescentes entrenen y compitan regularmente los expone a riesgos fisiológicos, psicológicos y ortopédicos. En el plano ortopédico pueden dividirse en: efectos sobre el desarrollo del sistema músculo – esquelético, lesiones debidas a accidentes, lesiones debidas a sobre esfuerzo o abuso⁵⁰.

El Informe de Save the children también hace hincapié en que un “un entrenamiento intensivo, combinado con una alimentación inadecuada, puede causar retrasos importantes en el crecimiento a una edad temprana. (...) el deporte de alta competición practicado antes de finalizar los procesos de maduración anatómico-fisiológicos y psicomotrices puede ser perjudicial, además de aumentar el riesgo de lesiones.”⁵¹ El mismo documento recalca que además de las lesiones recién mencionadas hay otras situaciones que igualmente suponen graves vulneraciones del derecho a la integridad física:

- Uso de hormonas o de vendas en el pecho para impedir o disimular el crecimiento, arrancar el vello o forzar a seguir compitiendo con lesiones ya producidas.
- Malas condiciones de los aparatos que se usan pueden implicar peligros y/o causar perjuicios.

47. Gil Sebastián (2019) “Actividad Física en Niñez y Adolescencia”.

48. Susana Aznar Laín, Tony Webster (2006) Actividad Física y Salud en la Infancia y la Adolescencia. Guía para todas las personas que participan en su educación. Ministerio de Educación y Cultura, Centro de Investigación y Documentación educativa. España.

49. Gallego Viviana Mabel (2014) El Deporte en los Niños es Salud. Presentación en 6º Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria Sociedad Argentina de Pediatría, 19,20 y 21 de noviembre de 2014.

50. Save the children (2008) Niños en competición.

51. Ibidem.

- Problemas de alimentación a los que unas condiciones de explotación pueden conducir a anorexia o bulimia.
- Daños en la salud física: lesiones, retraso y alteraciones en el desarrollo (músculos, huesos)
- El castigo físico y psicológico como parte del entrenamiento físico supone una vulneración del derecho del niño a su integridad física y psicológica
- El deporte practicado en condiciones de explotación implica un abuso psicológico constante a los niños y niñas en aras del éxito en la competición cuando:
 - Se les obliga a un rendimiento máximo, a una obediencia constante, dificultando las expresiones de individualidad y libertad. En este sentido, es necesario limitar el deporte como obsesión.
 - Se impiden o dificultan los espacios de intimidad de los niños y niñas, se anulan los espacios de privacidad, se controla su tiempo libre y las relaciones que establecen dentro y fuera de los centros.”⁵²

La publicación “Derechos de la infancia en el deporte” de UNICEF⁵³ además de señalar los riesgos de imponerle a los deportistas pautas nutricionales y entrenamientos extremos, manifiesta preocupación por la salud mental de los jóvenes deportistas que pasan por etapas de transición hacia la élite competitiva a edades muy tempranas lo que los hace más vulnerable a las distintas presiones a las que puede verse sometido sobre su rendimiento o expectativas y que pueden derivar en situaciones de estrés y ansiedad”.

Estas presiones (que vienen en general de parte de padres y entrenadores) son soportadas por los jóvenes atletas en el camino que recorren para convertirse en campeones y no debe subestimarse sino por el contrario, deben considerarse como un tipo de violencia⁵⁴. La presión por parte de los adultos, las exigencias que no tienen en cuenta las distintas etapas de su desarrollo físico y psicológico, la mirada puesta sobre los resultados en los partidos, torneos y competencias ponen en riesgo la salud física y psíquica de los pequeños y jóvenes deportistas⁵⁵.

TENSIÓN CON VIDA EN FAMILIA

La Convención sobre los derechos de niño, en su preámbulo, hace referencia a la familia como núcleo fundamental de formación y desarrollo personal, emocional y social, que debe brindar un ambiente de amor y acogimiento en tanto los niños, las niñas y los adolescentes maduran y adquieren la mayoría de edad. Asimismo señala que la familia, como grupo fundamental de la sociedad, es el medio para el crecimiento y el bienestar de todos sus

52. Save the children (2008) Niños en competición.

53. UNICEF-ENREDATE (s/f) Derechos de la infancia en el deporte. Orientaciones para la formación y el entrenamiento de jóvenes deportistas.

54. “Niños y violencia” Innocenti Digest n° 2 Unicef. 1999 P14.

55. Fabián De Marziani (2008) Fútbol Infantil: ¿Trabajo o diversión? ¿Esfuerzo o placer? ¿Competencia o juego? ¿Pena o gloria?. Revista Educación Física y Ciencia. Año 10 núm 29.

miembros, y en particular de los niños. Y en tanto tal debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad⁵⁶.

Derivado del reconocido derecho a tener una familia nace el correlativo de convivencia de los hijos con sus padres y familiares privilegiando el mejor desarrollo integral de los primeros⁵⁷. De manera que, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia que los quiera, los oriente, a no ser separados de ella si no es necesario para su bienestar.

En la Recomendación TRABAJO INFANTIL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO realizada en el año 2017 por el Consejo del MERCOSUR establecen que los Estados parte, en el marco del “Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR”, deben promover una serie de medidas para la protección del trabajo infantil en el ámbito deportivo. Una de estas indica específicamente:

“Que no se permita que los niños y niñas que realicen actividades deportivas las efectúen en horario nocturno, ni sean alojados en pensiones deportivas. Los adolescentes sólo podrán ser alojados en pensiones deportivas que tengan una infraestructura adecuada y les esté asegurado el derecho al contacto familiar permanente”.

El alojamiento de niños y niñas en pensiones, en pensiones o residencias deportivas a kilómetros de sus padres, familias y comunidades, algunos imposibilitados económicamente de recibir o realizar visitas regulares, es evaluado negativamente por los expertos y autoridades involucradas en la redacción de este instrumento regional. Sin embargo es una realidad que tiene lugar en varias disciplinas deportivas. Una nota periodística publicada en el contexto de los Juegos Olímpicos de la Juventud da cuenta de esto al incluir la historia de una gladiadora de la Provincia de Buenos Aires que se inició en el Alto rendimiento a los 13 años y a partir de allí vivió tres años “en la concentración del CeNARD” (Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), ahora a sus 17 años cuenta que “hace un tiempo volví a José C. Paz para acompañar más a mi mamá...”⁵⁸ aunque continua con las cinco horas de entrenamiento y asistencia a clases en el colegio secundario que funciona en esa institución.

En cuanto a los adolescentes, la permanencia en esas instalaciones debe permitirse sólo si se garantizan buenas condiciones, adecuadas a las necesidades propias de la edad y siempre que se asegure el vínculo permanente con su familia.

Entendemos que la regulación de los centros de alto rendimiento, las residencias y pensiones deportivas, así como la dinámica tan extendida de captar niños y jóvenes y trasladarlos de una provincia a otra -que tiene lugar especialmente en el fútbol- debe

56. Pérez Contreras, María de Montserrat. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. Boletín mexicano de derecho comparado, 46(138), 1151-1168. Recuperado en 16 de julio de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010&lng=es&tlng=es.

57. Pérez Contreras, María de Montserrat. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. Boletín mexicano de derecho comparado, 46(138), 1151-1168. Recuperado en 16 de julio de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010&lng=es&tlng=es.

58. Puede acceder a la nota completa en el siguiente enlace: https://www.clarin.com/viva/adolescentes-olimpicos-historias-suenos-vocacion-sacrificio_0_HyR01iU7.html

revisarse a la luz de las medidas señaladas en esta Recomendación. En el apartado 5, presentaremos la perspectiva de profesores, periodistas y de los propios jugadores de fútbol sobre la vida en las pensiones a muy temprana edad.

TENSIÓN CON RECREACIÓN Y DESCANSO

La posibilidad de expresarse por medio del juego, del deporte y del tiempo libre es un derecho básico y fundamental de todos los seres humanos. Pero deben considerarse que los niños que compiten en el deporte al más alto nivel “se enfrentan a los mismos conflictos que los deportistas de elite, con el agravante de que son seres humanos en pleno desarrollo y crecimiento.”⁵⁹

En este sentido, es interesante el planteo de Ettlin, un especialista en derecho deportivo sobre la vinculación entre el juego y el deporte. Señala que “Deporte y Juego no es necesariamente lo mismo, pero para ellos (niños y adolescentes) debería serlo. Todo Deporte es un Juego y debemos destacar que los Deportes son ante todo, Juegos”⁶⁰. Recalca que la realidad debería ser de niños y adolescentes jugando y haciendo deporte, divirtiéndose pero que es posible encontrar dos situaciones bien contrastantes: a) Niños que no juegan o tienen escaso acceso a los Deportes. b) Niños que pasan del Deporte-Juego al Deporte-Competencia. Explica que la transición desde el juego al deporte-competencia ocurre a cada vez edades más precoces “porque el entrenamiento, los perfiles y los requerimientos competitivos son cada vez más exigentes y requieren mayor preparación, lo que se logra exigiendo más entrenamiento y práctica desde la temprana niñez para rendir mejor en la juventud porque la vida útil deportiva siempre sigue terminando o teniendo un “techo” con la edad adulta”, y esto implica que el factor diversión vaya cediendo, que el placer del juego compartido se transforme en esfuerzo para poder imponerse y vencer⁶¹.

Los inicios en el deporte de los niños y niñas se han visto transformados, así la especialización temprana y “sin sentido” ha reemplazado la enseñanza gradual, con sentido formativo⁶². Y los niños y niñas que “están involucrados en deportes de competición crecen en un mundo dominado por adultos con poco espacio para la libertad, la auto-iniciativa y la creatividad.”⁶³

Los niveles de exigencia del entrenamiento y la competencia son organizaciones de adultos, pensadas y desarrolladas como si los niños fueran, también, adultos. Con seguridad que los chicos jamás pensarían en someterse a un programa semanal, mensual o anual de entrenamiento, con exigencias estrictas de cumplimiento para el logro de un resultado.”⁶⁴

59. KIDD BRUCE Los derechos humanos en el deporte. Apuntes Educación física y deportes Dossier: El deporte: Diálogo Universal.

60. Ettlin Edgardo (2014) DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DEPORTE. Publicado en Blog CONSTRUYENDO ALTERNATIVAS EN EL DERECHO edgaroettlin.blogspot.com.

61. *Ibidem*.

62. De Marziani Fabián (2008) Fútbol Infantil: ¿Trabajo o diversión? ¿Esfuerzo o placer? ¿Competencia o juego? ¿Pena o gloria?. Revista Educación Física y Ciencia. Año 10 núm 29.

63. Save the children (2008) Niños en competición.

64. De Marziani Fabián (2008) Fútbol Infantil: ¿Trabajo o diversión? ¿Esfuerzo o placer? ¿Competencia o juego? ¿Pena o gloria?. Revista Educación Física y Ciencia. Año 10 núm 29.

Estas reflexiones y los dilemas que plantea en su artículo De Marziani parecen muy pertinentes: ¿Se trata de Trabajo o diversión? ¿Esfuerzo o placer? ¿Competencia o juego? Algo que parece sencillo de entender: que la práctica deportiva debe ser adecuada para las posibilidades y necesidades de los niños y niñas, que se debe buscar que “el entretenimiento no se convierta en un trabajo. (...) Tan obvio y tan simple como eso. Tan complicado como eso”,

Marcelo Saliola de Brasil, el jugador de tenis más joven del mundo que figuró a la edad de 14 años en el ranking de la ATP (Asociación de Tenis Profesional) recuerda cómo era su rutina diaria: era “muy dura, infernal, de 7 u 8 horas: 4 o 5 horas de entrenamiento, 2 horas preparador físico, 1 hora de psicólogo deportivo o con el nutricionista... y al llegar a tu casa, la conversación es sobre tenis, torneos, puntuación a defender... entonces yo entrenaba 5 pero vivía tenis 15 horas por día”. Y recalca la importancia de no igualar el deporte con el trabajo deportivo:

“No confunda un deporte con ser atleta de alto rendimiento. El deporte tenis es una delicia. El tenis de alto rendimiento no es una delicia, no es un placer, es una profesión”⁶⁵

RETOMANDO LAS PROBLEMATIZACIONES

Volviendo a la **primera de las problematizaciones** planteadas al inicio de este apartado. La revisión expuesta en estas páginas de las tensiones que tienen lugar entre los derechos de la infancia y la práctica deportiva como instancia de preparación especializada y para la competición, nos brindan elementos interesantes para reflexionar sobre su condición. ¿Se trata de un trabajo? ¿Puede definirse como Trabajo infantil en el sentido amplio que la normativa internacional, nacional y local establece?

Una abogada experta en Trabajo infantil afirma que el “deporte realizado como trabajo (el trabajo infantil deportivo) es nocivo para la salud física y psíquica y para la educación de los niños, niñas y adolescentes. Este trabajo puede resultar, en los términos de la normativa nacional e internacional, peligroso. Por lo que es imperioso poner la vista en este tipo de actividad y regularla”⁶⁶.

En las instancias en donde las manifestaciones deportivas son apropiadas económicamente por terceros, cuando se da en el mercado y la experiencia deportiva es un elemento económico, un elemento de contraprestación⁶⁷, es más claro que nos encontramos frente a un trabajo, y por tanto está prohibido para personas menores de 16 años.

65. La entrevista a Saliola fue presentada en el Congreso: Trabalho Infantil Esportivo e Artístico: Conveniência, legalidade e Limites.

Organizado por el Tribunal Superior do Trabalho de Brasil en el año 2012. Puede verse en siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=P5EcdEmrTSk>

66. Canay María Fernanda (2016), El trabajo infantil deportivo en la Argentina. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Tres de Febrero, Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales. Mimeo.

67. Rafael Dias Marques, Procurador de Trabajo y Coordinador Nacional de Combate a la explotación del trabajo de niños y adolescentes del MPT de Brasil hace la diferenciación entre la manifestación artística pura y simple en las que no se ve un elemento económico y la manifestación artística de los NNA que es apropiada económicamente por alguien, se da en el mercado, es un elemento económico, es un elemento de contraprestación, es la prestación de un servicio.” Congreso Trabalho Infantil Esportivo e Artístico: Conveniência, legalidade e Limites. Tribunal Superior do Trabalho. 2012. Esta diferencia podemos también encontrarla en las manifestaciones y prácticas deportivas. Entre aquellas que tienen lugar en espacios de formación, adecuadas a las edades de los niños deportistas y las que son organizadas con criterios adultos y respondiendo a necesidades institucionales o económicas y no atendiendo prioritariamente al bienestar del niño.

Es difícil demarcar el límite entre la expresión deportiva y el trabajo deportivo. Algunos de los expertos consultados, especializados en derecho del deporte, no están convencidos de que se trate de una actividad laboral ni de que sea el Ministerio de trabajo el que tenga competencia. Señalan que la participación de niños y niñas en disciplinas y eventos deportivos que están organizados comercialmente, con fines de lucro (publicidad, sponsors, televisión, etc.) no necesariamente conlleva que pueda definírsele como Trabajo⁶⁸. En cambio, ninguno de los consultados rechazó la idea de que el Estado debe enfrentar la situación, promover cambios que aseguren el acceso y bienestar de los NNA en el ámbito deportivo.

En este punto, es importante el señalamiento que realiza un especialista de derecho deportivo de Brasil, no se trata de privar al NNA del deporte, sino de proteger integralmente los derechos de la niñez en toda actividad deportiva. Prohibir la actividad deportiva de competición para los niños y niñas considerándolo un trabajo no es la solución, pero es “importante establecer parámetros claros para los operadores del derecho y para aquellos que forman atletas lo hagan correctamente.”⁶⁹

Lo que nosotros queremos señalar es que el inicio temprano, los riesgos para la salud y el desarrollo, las presiones para ser vencedores, la incompatibilidad con la vida en familia y las dificultades para el buen desempeño escolar son razones suficientes para que podamos afirmar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes que realizan actividades deportivas orientadas a la competencia, son vulnerados. En efecto, creemos que las instituciones deportivas tienen la responsabilidad de respetar y el Estado de proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y adolescencia en el deporte. Si no es la competencia de la cartera laboral, la COPRETI por su conformación interinstitucional es un buen espacio para el análisis y definición de las competencias de los distintos actores e instituciones. Y el desafío está en sumar a todos los actores involucrados para encontrar el equilibrio entre las generalizaciones y la casuística y establecer los parámetros que aseguren la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia en el deporte.

El segundo eje de problematización que planteamos: ¿está el trabajo adolescente en el deporte debidamente protegido?

Un especialista en Derecho deportivo de Brasil⁷⁰ explica que es un error pensar que si un deportista no tiene contrato con honorarios no es profesional. Que existen múltiples ejemplos (tenistas que juegan en el ATP) que tienen premios, patrocinios... que viven de jugar al tenis, que su trabajo es jugar tenis, y no se los considera profesionales.

Hay deportistas profesionales aun cuando no hay contrato. Un ejemplo es el fútbol femenino en Argentina, que recién este año, y como respuesta a la lucha de las mujeres

68. Entrevistas a delegado de trabajo de la provincia de Buenos Aires y a alto funcionario a cargo de la cartera de Trabajo de una provincia de la Mesopotamia argentina.

69. Carlos Eduardo Ambiel, Exposición en Trabalho Infantil Esportivo e Artístico: Conveniência, legalidade e Limites. Tribunal Superior do Trabalho. <https://www.youtube.com/watch?v=P5EcdEmrTsk>. 2012.

70. Carlos Eduardo Ambiel, abogado, especialista en derecho deportivo. Exposición en Congreso Trabalho Infantil Esportivo e Artístico: Conveniência, legalidade e Limites. Tribunal Superior do Trabalho. 2012.

futbolistas, lograron los primeros contratos profesionales. Es interesante el slogan que utilizaron para difundir su situación: “el amor a la camiseta es trabajo no remunerado”

Así es que podemos encontrar distintas situaciones: deportistas que viven de su actividad, tienen un contrato firmado con una entidad deportiva; deportistas que viven del deporte pero no tienen contrato sino que reciben patrocinios, tienen sponsor; deportistas que hacen la misma actividad que los que tienen contrato pero no cuentan con uno, ni reciben honorarios.

La situación en el caso de los adolescentes que se dedican como actividad principal a la actividad deportiva es también compleja y diversa. Son una minoría los casos de deportistas de entre 16 y 18 años de edad que tienen contrato de trabajo, sin embargo no son pocos los deportistas que tienen como actividad principal el entrenamiento y práctica deportiva.

Por eso, además de mirar que los contratos firmados entre los deportistas adolescentes y las entidades deportivas estén cuadradas dentro de la normativa de protección del Trabajo adolescente, es preciso atender a contratos de patrocinio⁷¹, contratos con intermediarios o acuerdos existentes entre entidades deportivas y los padres de los deportistas menores de edad.

Se hace imperioso revisar tanto las normas laborales como los contratos formales y acuerdos informales existentes en el ámbito deportivo atendiendo al Listado TIP, en vista de lo ya puntualizado sobre algunas condiciones ubicarían a muchas de las actividades deportivas dentro de trabajo peligroso.

En el capítulo siguiente veremos más puntualmente esto para el caso de los adolescentes futbolistas.

El tercer punto de preguntas y problematizaciones están vinculadas con la necesidad de revisar si es la práctica deportiva lo que tensiona con los derechos, o si son algunas dinámicas, reglas y vacíos institucionales los que vulnerabilizan a los NNA. Es importante la adecuación de la práctica y los encuentros deportivos a la etapa vital de los niños y niñas. El deporte orientado a la formación y no a la competición es primordial para asegurar que no se los enfrenta a situaciones de violencia y riesgo⁷².

71. Un ejemplo de las características de estos contratos de patrocinio, y su tensión con los derechos de la niñez y adolescencia, puede verse en el [EXPTE. 87423/95 - "Emprendimientos Tenísticos Sociedad Anónima c/Suárez, Paola s/ordinario"](#) - CNCOM - SALA C - 05/07/2002. Según consta en el expediente de la sentencia la empresa Emprendimientos Tenísticos Sociedad Anónima, empresa dedicada al patrocinio de jóvenes tenistas había suscripto con la demandada y sus padres un contrato por diez años, mediante el cual se había obligado a brindarle a aquélla los medios económicos y de organización necesarios para su progreso como tenista. Sus obligaciones como patrocinante comprendían el abono de las inscripciones en los torneos, de los gastos personales y de indumentaria, así como el pago de una cobertura médica. Agregó que también había suministrado a la demandada un inmueble para que viviera en él junto a su familia. Paola Suárez, por su parte, debía entrenar diariamente y seguir una dieta alimentaria establecida por "Emprendimientos Tenísticos", residir en un "ámbito propicio para el tenis" y participar de los torneos que la empresa considerase conveniente. En el análisis del contrato, el juez señala que en su opinión "algunas restricciones impuestas a la deportista en el desenvolvimiento de su vida, tanto en aspectos personales como en el ámbito familiar y social, con exigencias muy rígidas en la atención de los compromisos concertados por la actora, que condujeron en algún caso -según manifestó su entrenador al prestar declaración testimonial en autos (fs. 290)- a tener que "jugar lesionada". Tal clase de restricciones impuestas a la "libertad de las acciones" (ver arts. 953, 97, 531 inc. 1º y otros del Cód. Civil) por un lapso muy prolongado (diez años), sobre todo tratándose de una menor, no parecen acordes con aquellos principios de carácter imperativo, aun cuando en la celebración del contrato hubiera intervenido el padre de la menor, cuya responsabilidad por consentir las cláusulas exorbitantes ha de ser valorada en otro ámbito y no es materia de juzgamiento aquí".

72. Hace unos años TyC realizó una campaña sobre la presión psicológica sobre los niños en el deporte. Es posible verla en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=jPabks9aPjs>

Un libro que aborda la situación de las inferiores de fútbol en un club de la provincia de Buenos Aires, en especial la de aquellos jugadores que habitaban la residencia de la institución, da cuenta de la infraestructura precaria de las instalaciones, las malas condiciones de vida, la inadecuada nutrición, así como del insuficiente equipo profesional que acompañaba a los niños y jóvenes. Esta publicación detalla que en este contexto tuvieron lugar además graves situaciones de abuso sexual, abuso que los autores concluyen que “No pasó por el fútbol, pasó por la vulnerabilidad”⁷³. En efecto, compartimos esta reflexión, no es el deporte el que los expuso, sino las condiciones, reglas y dinámicas en las que el niño y adolescente practica el deporte. Y si bien no pasó por el fútbol, es una muestra de que el deporte, que es bueno, no es suficiente para protegerlos. Las responsabilidades de protección son compartidas por la familia, las entidades deportivas y el Estado, que han fallado.

5. ESCENARIO Y MAPA DE ACTORES EN EL FUTBOL JUVENIL. PERSPECTIVA DE LOS PROTAGONISTAS

En el ya mencionado Informe de la Relatora Especial **Estudio sobre la venta y la explotación sexual de niños en el contexto de los deportes**⁷⁴ del año 2018 se señala que la FIFA es una de las grandes instituciones deportivas internacionales que han formulado recientemente una Política de Derechos Humanos, además de incluir en sus Estatutos el compromiso de respetar los derechos humanos (art. 3). La Política, iniciada en 2017, obliga a la FIFA a respetar los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y establece responsabilidades específicas con respecto a los derechos laborales y los derechos de los jugadores. Asimismo, este documento reconoce que el intenso deseo de convertirse en futbolista profesional “puede crear un terreno abonado para los efectos perjudiciales para los derechos humanos, en particular con respecto a la trata y otras cuestiones relacionadas con los menores [de edad]”⁷⁵.

Además de su Política de Derechos Humanos, la FIFA ha prohibido las transferencias internacionales de jugadores menores de 18 años⁷⁶, con solo tres posibles excepciones⁷⁷

73. Molina P. y Molina P (2018) Alerta Rojo, ¿A quién le importan las inferiores”, Buenos Aires.

74. Puede accederse al Informe completo en el siguiente enlace <https://undocs.org/es/A/HRC/40/51>

75. FIFA's Human Rights Policy, edición de mayo de 2017, pág. 7.

76. González Mullin explica que “si bien es correcto que dicho artículo protege en forma indirecta a los clubes formadores, el interés protegido directamente por el artículo 19 del RETJ son los menores de edad; dicha norma busca mantener al menor de edad, que aún no se encuentra lo suficientemente maduro, en su propio país, con sus afectos y raíces, con sus costumbres y tradiciones, de manera de beneficiar su educación y desarrollo físico y cultural como ser humano, sin afectar su estabilidad en la etapa formativa”

http://www.gmsestudio.com.uy/pdf/futbolistas-menores_edad.pdf

77. El artículo 19 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores vigente al día de hoy, establece que las transferencias de jugadores así como la primera inscripción de un jugador que no es natural del país donde se inscribe, se podrán realizar solo cuando el jugador alcance la edad de 18 años, con las siguientes tres excepciones:

- i) Si los padres del jugador cambian su domicilio al país donde el nuevo club tiene su Sede, por razones no relacionadas con el fútbol.-
- ii) Si la transferencia o la primera inscripción se efectúa dentro del territorio de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y el jugador tiene entre 16 y 18 años; en este caso, el nuevo club debe cumplir con importantes obligaciones relativas a la formación del menor.-

(artículo 19 del RETJ), y exige el registro de los menores de edad que juegan en academias, a fin de protegerlos contra la explotación y la trata. Además, el Reglamento sobre las Relaciones con Intermediarios de 2015 prohíbe específicamente los pagos a intermediarios por servicios cuando el objeto de la negociación sea un menor (art. 7).

En este apartado retomamos lo planteado hasta ahora, pero vinculándolo específicamente con el ámbito del fútbol. Organizaremos las perspectivas de los actores clave entrevistados de manera similar a lo realizado en el apartado anterior, vinculando las descripciones y opiniones con los derechos de la niñez que entendemos se vulneran. Asimismo presentamos los actores identificados que se entranan en este ámbito. Las perspectivas sobre las funciones y relaciones que se establecen entre estos actores entendemos ayudan a comprender mejor el ámbito del fútbol infantil y juvenil.

Hemos entrevistado a dos periodistas que investigaron sobre las inferiores de fútbol, a un intermediario de jugadores de fútbol que también fue futbolista en su infancia y adolescencia, a un profesor que trabaja hace 40 años formando a chicos del fútbol juvenil y que ahora se desempeña en un importante club de la provincia de Buenos Aires, a dos jóvenes que se iniciaron muy chicos en el fútbol federado, a los 12 y 13 años viajaron a Buenos Aires y vivieron en pensiones. También hemos podido conversar y conocer la opinión de un funcionario que es parte de la Comisión de Fútbol Juvenil de la Superliga.

Las reflexiones de los entrevistados nos permiten considerar la relación entre la formación deportiva y los derechos de la niñez y adolescencia. En un primer momento abordaremos el inicio en la práctica deportiva a temprana edad, la experiencia de la vida en las residencias o pensiones, y lo que la vida en ellas implica en relación a los derechos a la educación, salud, y la vida en familia.

Luego haremos referencia a la organización de la dinámica de las inferiores, la relación que se establece con los clubes, el rol de los representantes en esta vinculación. Para después abordar cuestiones vinculadas con los reglamentos internos del fútbol juvenil y con la formalización de la vinculación: el paso de amateur a profesional

Por último, nos interesa plantear algunos de los dilemas y desafíos que se presentan en este ámbito para la protección de los derechos de NNA.

INICIO A TEMPRANA EDAD, LA EXPERIENCIA DE LAS RESIDENCIAS

El fútbol juvenil en Argentina es organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) en seis categorías que abarcan equipos con jugadores que tienen menos de 14 años (novena división) hasta aquellos que están integrados por jóvenes de 20 años (cuarta división). Las categorías del fútbol infantil de AFA son tres, con equipos integrados por jugadores de hasta 13, 12 y 11 años.

iii) Si el jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 km. de la frontera nacional, y el club de la asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km. de la misma frontera en el país vecino.- La distancia máxima entre el domicilio del jugador y el del club deberá ser de 100 km; en estos casos, el jugador deberá seguir viviendo en su hogar, y las dos asociaciones deberán otorgar su consentimiento.-

Según nos indica el referente entrevistado, la Superliga de fútbol argentino está compuesta por los clubes de primera división, esta temporada próxima serán 24 los equipos, comprendiendo la primera división del fútbol argentino, los profesionales, la división reserva y todo lo que es el fútbol juvenil⁷⁸. Teniendo en cuenta los datos que manejan desde este ente autónomo, en la actualidad hay una población de aproximadamente 5000 jugadores en las divisiones inferiores juveniles que va desde la 4° hasta la 9° división.

La licencia deportiva: “El inicio de la actividad deportiva oficial de un jugador de fútbol acaece, en la gran mayoría de los casos, en la etapa amateur cuando, luego de superar una serie de pruebas de rendimiento deportivo, se incorpora como jugador de fútbol a algún club. El documento que es habitualmente completado y firmado por el futbolista y las autoridades del club, y luego es registrado en la federación correspondiente se denomina “ficha”⁷⁹.

Una gran cantidad de chicos de todo el país que juegan al fútbol sueñan con ingresar a las divisiones inferiores de los clubes más reconocidos. Muchos son detectados en sus ciudades de origen por “captadores de talentos”, “ojeadores” o coordinadores de clubes que recorren el país en busca de chicos con “futuro prometedor”. Otros viajan hasta las ciudades donde están las entidades deportivas para “probarse”. Así recuerdan sus inicios los dos jóvenes entrevistados:

De chico empecé a jugar [en un club de mi ciudad], y fue un técnico que era coordinador del club en ese momento, fue allá a hacer una prueba, él es de allá. Hizo la prueba y yo quedé, me dijo que tenía que ir a Buenos Aires a probarme y a que me vean los técnicos del club, fue en diciembre del 2012... cuando yo me vine a probar tenía 10 años (...) y al siguiente año, que ahí tenía 11 años, me fui a Buenos Aires por primera vez. (Matías)

Yo estuve en Buenos Aires desde los 13 años, hasta los 18 años, que me volví. Al principio estaba muy entusiasmado, después a la hora de estar ahí en la pensión... pasando las semanas como que te aburrís y después no te queda otra que adaptarte, bancarte todas las cosas solo. (Ignacio)

No existen datos oficiales y públicos sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes que actualmente residen en residencias de entidades deportivas o pensiones particulares pero donde se alojan exclusivamente a adolescentes que practican deportes federados. Es importante mencionar que tanto la Superliga como el gobierno de la provincia de Buenos Aires refieren estar realizando un relevamiento a fin de contar con tan sustancial información. El funcionario de la Superliga nos indicaba que casi la totalidad de los clubes de primera categoría cuentan con una pensión para alojar a los niños y adolescentes que llegan desde las provincias para jugar en sus categorías inferiores, y explicaba:

78. El fútbol es en Argentina el deporte que más jugadores federados. Es preciso tener en cuenta que el fútbol infantil no está incluido en esta Superliga y que las inferiores juveniles de equipos que se encuentran en otras divisiones distintas a primera tampoco, por lo que la cantidad total de niños, niñas y adolescentes federados es muy superior a la mencionada.

79. Abreu Gustavo Albano (2015) Los menores de edad en el Fútbol Argentino, Revista de Derecho del Deporte, 15/05/2015, CITA IJ.LXXVIII.863.

“Los clubes más importantes pueden tener unos 50, 60 jugadores que estén en pensión... en los clubes menos importantes por ahí tenés unos 25, 30... Y hay clubes que no tienen pensión pero que alquilan casas o departamentos”

Contar con una pensión es indicado como un elemento central para tener éxito en la captación de jugadores del interior y de bajos recursos, y puede hacer la diferencia entre “quedarse con un crack” o perderlo”, así lo exponen los periodistas entrevistados:

¿El objetivo de las pensiones es únicamente la captación, conseguir potenciales jugadores de primera?

Sí, es conseguir jugadores de primera. Los clubes te dicen: cuando tenés una mala pensión, viene el papá del crack que viste jugando en alguna provincia y te dice: “no, a mi hijo no lo dejo acá, ni loco”, se da media vuelta y se va al club de enfrente. Entonces la pensión es importante para los clubes en esa lógica, tenés una buena pensión y cualquiera va a querer vivir ahí, si tenés una mala nadie. El objetivo es que el chico quiera estar con vos, porque vos le ves futuro, y que no se vaya con otro club. Y que el día de mañana ese chico que vos formaste te de réditos económicos. La pensión es un elemento de seducción.

Hay muchos factores que influyen en tener una “buena pensión”, lo edilicio, su ubicación e integración con otras actividades y espacios del club, los profesionales y tutores a cargo de la formación, contención y acompañamiento, así valoran los jugadores entrevistados su experiencia:

El 2º año me dieron pensión completa. Y después de estar ahí me di cuenta de que la pensión te ayuda mucho. Para crecer futbolísticamente y más que nada como persona. Aprendes muchos valores, valoras cosas que antes en tu casa no... el tema de la ropa, del estudio, de organizarte vos con tu vida...porque estas totalmente solo. Valoras cosas que en mi casa no valoraba. Me ayudó mucho estar en la pensión, haces muchos amigos, muchos hermanos del futbol.

Yo soy muy agradecido a la gente de la pensión de mi primer club, porque siempre estuvieron atrás mío, si necesitaba plata me prestaban, necesitaba útiles me daban... Me ayudó a crecer personalmente. (Matías)

Yo era de los más chicos en la pensión éramos de 13 y de 14 años. Era un predio muy lindo, que tenía pileta, cancha de futsal, tenis, biblioteca... había una chica que nos ayudaba con el tema de la escuela, gimnasio. Había un tutor, que solamente iba cada tanto... y nos levantaba para ir a la escuela y comía con nosotros... y después la pasábamos ahí nosotros. Había chicos un año más grandes nomás, la relación era muy buena. (Ignacio)

Consultados sobre la situación en las pensiones, los periodistas nos mencionaban que existen distintos modelos que impactan de manera diferencial en la cotidianidad y bienestar de los chicos. Uno de los principales problemas de la pensión del club situado en Avellaneda

en el sur del Gran Buenos Aires y en la que ellos basaron su investigación, es que la pensión está emplazada en Villa Dominico donde “no hay nada, están lejos de todo. No hay ningún atractivo”, esto implica que los jugadores vivan en una situación de aislamiento y tengan muchas dificultades para ir y volver de la escuela, pocas actividades recreativas y de ocio.

Diferente es el caso de la residencia de otro importante club de La Plata que indican “es un predio espectacular, que queda en un country en City Bell, en donde los chicos tienen de todo. Si vas un día entre semana tenés hockey, el colegio... hay una variedad de cosas que hacen que el chico no se sienta tan solo”. También indican que las residencias de otras instituciones deportivas de la zona son buenos casos tanto en lo relacionado con infraestructura como con el trabajo con los chicos⁸⁰.

Sin embargo es preciso mencionar que los clubes no brindan una plaza en su pensión a la totalidad de chicos que “fichan”, de manera que hay muchos que deben resolver donde vivir de manera autónoma al club. A veces son los mismos captadores y/o representantes/intermediarios los que disponen de un lugar que oficia de pensión, ese fue el caso de Ignacio, que nos comentaba que a los 15 años no obtuvo plaza en la residencia su nuevo club:

En mi segundo club yo no estuve en pensión del club. Estuve en otra pensión que era de un señor que me llevó, que tenía bastantes jugadores de otros clubes. Era un señor que llevaba a probar chicos y después los tenía en su pensión, en una casa que había una madre que se encargaba de cocinar a todos, el hijo estaba ahí con nosotros también, y tenía una nena de 6 y otro de 4 años. Y ahí éramos como 15 chicos, pero ahí había chicos de otras edades, que tienen 18, 19... de todas las edades había. Ahí la pasé más o menos fulero, porque yo tenía que viajar mucho hasta el club (...). La viví más complicada ahí, porque tenía que manejarme en colectivo y era una zona medio brava...(Ignacio)

Similar es la situación de Manuel, que sin embargo contaba en Buenos Aires con una red familiar que brindó su apoyo:

El primer año que vine no fui a la residencia porque el club no tenía lugar en la pensión, entonces me dijeron que cuando empiece a jugar me iban a ver... que ahí tenía que pelear un lugar. Yo por suerte tenía tías viviendo en Bs As y ellas me alojaron. (Matías)

La separación de niños y adolescentes de su familia a edad temprana es una preocupación señalada por varios entrevistados. En el caso del Coordinador General del Fútbol Amateur del club bonaerense, cuando le consultamos su opinión sobre la presencia de chicos de 14 años en la pensión del club, señaló:

Yo sinceramente, te voy a decir que no es mi idea que tan chicos vengan a Buenos Aires a estar tanto tiempo... mucho desarraigado familiar. (...) yo creo que sacarlos tan

80. Algunos ejemplos son la residencia del Club Atlético Lanús o la residencia Tita Mattiussi del Racing Club. Esta última es presentada del siguiente modo: “Casa TITA, donde duermen los sueños de futbol. Es el hogar que Racing creó para hospedar a los chicos de divisiones Juveniles provenientes del interior del País. En esta casa se fomentan valores como el Fair Play, el compromiso, la solidaridad, la familia y la fortaleza mental. Bien arraigados al Amor por la Camiseta, se vive como en casa sin descuidar todos los aspectos relevantes a la niñez y la Adolescencia. <https://www.racingclub.com.ar/casa-tita-mattiussi>.”

chicos de su ámbito familiar, de amigos... que sufren ese desarraigo. A mí no me gusta, pero es algo que se estila, que se está haciendo, todos los clubes lo hacen, lamentablemente todos lo hacen, y si uno no entra en ese sistema pierde talentos, ¿viste? Hay clubes que se están trayendo chicos mucho más chiquitos, de futbol infantil. Yo me niego a eso.

Y agrega:

Porque vamos a decir una cosa, la pensión es muy buena, la nuestra es ejemplar, funciona muy bien. Pero nunca deja de tener reglas, que no son las mismas que tiene el chico en su ámbito familiar, y esto es comprensible, porque es muy difícil controlar 45 chicos de distintas edades si uno no les marca líneas de conducta bastante controladas. (...) Entonces hasta termina perjudicándolos trayéndolos tan chiquitos a la pensión, en su personalidad

El funcionario de la Superliga coincidía en esto, señalaba que 12 o 13 años es una edad muy baja como para vivir en una pensión, y agregaba:

Creo que hay alternativas. Si el chico está en plena edad escolar primaria vos [como club] podés darle un plan, ponerle un entrenador físico en el lugar donde vive, para que trabaje en el club donde él está, en su pueblo y lo traería el viernes para que juegue el sábado... a veces “arrancarlos” de tan chiquitos es difícil.

Opciones como la señalada está empezando a implementarse en el club de la provincia de Buenos Aires cuyo coordinador entrevistamos, él nos explicaba:

Nosotros estamos intentando implementar, que ya lo hemos hecho con 2 o 3 chicos: cuando vemos uno que puede ser un buen proyecto, lo fichamos pero lo dejamos en su club de origen a préstamo.

¿Y va entrenando y trabajando técnica en su club de origen?

Claro, en su club, su lugar... cada tanto va alguien a verlo, a charlar con él... estar atento. Dejarlo en su ámbito, lo estamos implementando, y funciona bien, a mí me gusta esa idea, porque para mí es mucho más sano para la salud del chico.

Por otro lado, la formación del personal a cargo de entrenar y acompañar a los niños y adolescentes de las inferiores -tanto aquellos que viven en las pensiones como la totalidad de los que juegan en el club- es un tema crucial.

El intermediario con el que conversamos, que además fue jugador de futbol desde los 7 años, indicaba con preocupación que varios clubes de barrio y varios conductores, formadores de los niños y jóvenes no tienen las herramientas necesarias para llevar a cabo esa función correctamente. Agregaba que:

La pedagogía es fundamental, en un club de barrio no sabes quién transmite conocimiento, de qué manera. (...) tuve un montón de compañeros que se quedaron en el camino, unos que llegaron otros que si pero el resultado y la charla con todos

los que llegaron hoy es el mismo es sentir que te rompen el cerebro. Más allá de conseguir o no jugar es clave quiénes son los que les toca en la vida de los chicos

Así nos lo explica el coordinador de juveniles consultado:

En la pensión tenemos una psicóloga, que es a su vez la responsable de la pensión, 4 conserjes, que están permanentemente, las 24 hs. Cuando hay problemas en las familias, siempre repercute en el chico, se distraen en el colegio, se abandonan... y nosotros lo detectamos enseguida. Nosotros tenemos por suerte un cuerpo de psicólogos que se ocupan de ellos, y también una asistente social que cuando yo veo algo raro enseguida la envié a la casa de alguno. En ese aspecto trabajamos mucho.

¿Uds. eso lo hacen por voluntad del club o es una obligación que les imponen?

No, eso lo hacemos nosotros. Puede haber clubes que no lo tengan, y debe haber muchos. Nosotros nos preocupamos muchísimo, y lo ideal es que lo puedan hacer todos, lo que pasa es que los presupuestos de los clubes... También los gobiernos... los municipios, deberían colaborar un poco más con las instituciones, aunque sea en las áreas formativas, para que todos lo puedan hacer.

La necesidad de una reglamentación específica que regule y apoye las pensiones de las entidades deportivas así como a todo el trabajo que realizan con gran cantidad de niños y adolescentes fue mencionada no sólo por el coordinador sino también por el funcionario de la Superliga consultado:

El tema es que si se reglamentara el tema de las pensiones vos tendrías que tener profesionales: un psicólogo, un trabajador social, un nutricionista... los grandes clubes lo suelen tener pero los otros no, y esos están a la intemperie... no tienen la contención.

EDUCACIÓN

Hace ya unos años Futbolistas Argentinos Agremiados envió una nota a la Asociación del Fútbol Argentino y al Ministro de Educación de la Nación, apuntando a favorecer la educación de los jóvenes que inician su camino en el fútbol. Solicitaban se garantice la formación educativa de los adolescentes y jóvenes que están en inferiores. También sugerían limitar las prácticas a horarios que no dificulten la asistencia escolar, las comidas y descanso⁸¹.

Ciertamente esta preocupación se vincula con que el ausentismo, rezago y abandono escolar son parte de la realidad de muchos de los chicos que empiezan a jugar en las inferiores de los clubes. Frente a esto hay iniciativas como la que lleva adelante el Club de Estudiantes de La

81. Es posible acceder a la noticia en la web de la FAA: <http://www.agremiados.com.ar/noticias/132/un-pedido-pensando-en-los-jovenes.html>

Plata con la consigna: “No estudiás, no jugás”⁸². Este club ha creado la primera escuela secundaria destinada especialmente a futbolistas de divisiones inferiores. Se busca que la totalidad de los jugadores del club asistan y tengan una trayectoria escolar exitosa, lo que es una condición que el club establece para poder participar de los encuentros deportivos. En la presentación del proyecto, el presidente del club explica que está pensado tanto para que aquel que “llega”[al fútbol profesional] porque seguir con un estudio que es importante como para aquel que “no llega” para mejorar sus chances “de ser alguien el día de mañana”.

En efecto, en el ámbito del fútbol juvenil se estima que la proporción de chicos que luego de jugar en las juveniles logran ser profesionales y jugar en primera división no llegan al 3%.

Los comunicadores sociales consultados señalaban:

El tema de la escuela, de la obligatoriedad de ir, de hacer que los chicos cumplan con esa responsabilidad es un tema en el que los clubes van sentando cabeza, algunos antes, otros después...

Justamente, muchos clubes tienen escuelas en sus instalaciones y organizan su trabajo con los niños y adolescentes promoviendo la continuidad educativa. El coordinador del club bonaerense entrevistado nos indicaba:

Nosotros buscamos mucho comprometernos con el chico, con un trabajo integral (...) Siempre fue una preocupación trabajar en todo lo que concierne al chico como persona, como ser humano, no sólo como futbolista. Hay una situación muy clara, que las estadísticas muestran, que de cada 100 chicos que empiezan, solo son 3 los que firman contrato, son profesionales y pueden vivir del fútbol. Por eso siempre fue la preocupación por los 97 que no van a tener esa posibilidad. Por eso en el paso de ellos por las instituciones, por los clubes uno les tiene que dar una formación para que aquellos que no tienen la posibilidad de “llegar” tenga la manera de defenderse en la vida. Y los que “llegan” también... que tengan herramientas una vez que dejan de jugar... Entonces ahora prácticamente los estamos obligando a que estudien, aquellos que no estudian tratamos de que no jueguen para de alguna manera colaborar con la familia para presionarlo para que tengan el estudio.

En el Reglamento de torneos juveniles de la Superliga para cuarta a novena división, una de las primeras consideraciones es “Incluir en el espíritu de la formación deportiva lo educativo y, en ese marco, exigir a los juveniles un buen rendimiento escolar” (art. 2). Asimismo, se indica que la selección de los días y los horarios de los encuentros deportivos se determinan de manera que no interfieran en la asistencia escolar. En general los partidos se programan para los sábados, los horarios habituales son de 9 a 13 hs., o en su defecto puede jugarse un domingo. Nos explicaban que cuando es preciso recupera una fecha también se prioriza que sea un fin de semana o en un horario que salvaguarde escolaridad de los chicos, a contra turno.

82. Puede verse la presentación en el siguiente enlace: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2788255691190397&id=206877945994864

Sin embargo otro de los entrevistados nos señalaba que las inferiores que dependen de la AFA en ocasiones reprograman los partidos para días de semana, por lo que los jugadores deben faltar al colegio para poder participar del encuentro deportivo.

La importancia que se otorga en los clubes a la asistencia escolar fue ratificado por Ignacio, uno de los jugadores que nos compartió su experiencia:

En la residencia había biblioteca, y había una chica que nos ayudaba con el tema de la escuela. La escuela estaba en la cancha, ahí abajo del estadio. Nos pasaban a buscar al predio en colectivo, porque éramos como 15 chicos, nos llevaban a desayunar y a la escuela. Después a almorzar y a entrenar a la tarde. Después volvíamos como a las 7 y algunos iban a maestra [particular para reforzar alguna materia] y otros se quedaban ahí en la pensión nomás. Teníamos esa profesora 1 o 2 días a la semana, ahí en la biblioteca.

- ¿Para el club era importante la escuela? Que no falten, que les vaya bien?

Si, si, teníamos un tutor que se manejaba, le daban mucha importancia al tema del estudio.

Sin embargo, aunque tuvo mucho apoyo del club, Ignacio agrega:

La verdad es que de los 4 años que estuve en Buenos Aires sólo pasé un año. Antes no me iba muy bien pero pasaba, llegué allá y tuve que repetir 3 años y pasé 1 sólo de los 4 que estuve.

¿Y por qué? ¿A pesar del tutor y la maestra...?

Le daba mucha importancia a otras cosas y no me metía de lleno en el tema de la escuela.

En este caso, el entrevistado regresó a su provincia luego de los 4 años y allí concluyó el colegio. Pero Matías, el otro futbolista entrevistado que actualmente tiene 20 años y está jugando de manera profesional en un club de primera nos cuenta que aún no pudo concluir el colegio secundario:

Me faltan algunas materias para sacar, que si llego a tener tiempo este año... porque viste cómo es el futbol... no sabes dónde vas a estar. Por eso quiero ver cómo es mi futuro en julio... así saco esas materias que me quedan.

Si es innegable que los reglamentos incorporan el tema y muchas entidades deportivas están llevando adelante proyectos y estrategias para promover que sus jugadores continúen estudiando, no es menos cierto que aún hay mucho por realizar para evitar el importante número de niños y adolescentes que abandonan la escuela durante su paso por las inferiores.

En relación a la atención de la salud y el desarrollo de los chicos que practican fútbol en las divisiones inferiores nuestros entrevistados nos han señalado que los clubes cuentan siempre con médicos especializados que atienden a los jugadores ante lesiones vinculadas con la práctica deportiva. Matías comenta cómo fue su situación cuando tuvo lesiones:

Lesiones tuve, sí. Esa es la parte más fea del futbolista. En las inferiores me pasó de lesionarme... y tener que quedarme en la pensión y bajearme, porque siempre querés estar, querés entrenar (...) La gente del club me acompañó siempre en mi carrera, siempre se preocupaban... y eso es lo que más te ayuda a salir adelante porque es feo lesionarte. Había un médico especialista, tanto en inferiores como en primera, eso ayudó a recuperarme más rápido y a estar bien.

Verdaderamente, uno de los riesgos de la práctica deportiva son las lesiones, que son habituales y pueden repetirse en varias ocasiones. Muchas veces sufrir lesiones condiciona la continuidad en el club, así nos lo contaba Ignacio:

Yo, el último año tuve muchas lesiones, de los tobillos, ese año yo ya lo venía venir... fue un año muy complicado, y habían cambiado de dirigentes... y yo en ese momento ya me resigné, que por ahí quedaba libre.

Con las lesiones el club bastante bien me trató, eran lesiones de tobillo... de 1 mes, 3 semanas... y tuve 4... me lesioné en pre temporada y después en el año me volví a lesionar... cuando tenía que arrancar viaje para jugar me lesionaba...

¿Y por qué se te repetían las lesiones?

Y, yo pienso que mala suerte, o mal curado. Yo tuve 3 lesiones entrenando y la 4ta me la hice jugando al fútbol con amigos (...) por ahí hacia cosas que no tenía que hacer.

Pareciera que la atención de la salud es más cuidada cuando afecta directamente la práctica del deporte y que no se tiene una mirada integral de la salud y el desarrollo de los niños y adolescentes. En algunos casos los clubes tienen equipos psicólogos o imparten cursos sobre salud sexual⁸³, pero pareciera que esta posibilidad no la tienen todos los clubes. Así lo indica el coordinador de inferiores entrevistado, que remarcaba la importancia de que el Estado brinde apoyo a las entidades deportivas que no pueden cubrirlo:

Nuestro club hace un gran esfuerzo, ojalá lo podamos seguir sosteniendo por muchos años. Pero el club que no puede hacerlo debería recibir alguna ayuda, o designarle desde el estado, los municipios... designarle psicólogos, asistentes sociales.

83. El Club Atlético Lanús -en conjunto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires- ha llevado a cabo el año pasado talleres para los futbolistas de juveniles que se hospedan en la pensión "Beto Colaciatti". Las actividades estuvieron en torno a los derechos del niño y del adolescente, la responsabilidad de los adultos sobre ellos, cuestiones de género, diversidad sexual y la lucha contra el grooming (engaño pederasta a través de la Internet).

Sería interesante que los clubes puedan contar con la ayuda del estado... de la provincia o municipio... no sé a quién corresponde.

En cuanto al control médico es preciso señalar que tanto el reglamento de la AFA⁸⁴ como en el artículo 21 del Reglamento de torneos juveniles de la Superliga⁸⁵ para las inferiores se exige la presentación de un certificado de apto médico. Para el adecuado cumplimiento de esta norma la Superliga está evaluando la realización de convenios con áreas especializadas que cuentan con profesionales en deportología a fin de mejorar los controles y centralizar la certificación de aptitud física y que no dependa de cada club. Así nos explicaba el integrante del Comité de juveniles de la Superliga con el que conversamos esta interesante iniciativa:

Ahora, lo que el Comet⁸⁶ te permite es tener una ficha completa del jugador - inclusive la foto- y te permite también ir abriendo ventanitas y por ej. Un tema que es fundamental en términos deportivos: que esté apto para la práctica deportiva. Entonces ¿cómo es hoy? Cada club se ocupa de obtener ese certificado, a través de una prepaga que pueda tener un club o un médico. Nosotros lo que estamos trabajando ahora en un convenio con la Secretaria o Agencia del Deporte de la Nación, que tiene médicos deportologos de primer nivel, que atienden a los principales deportistas de alto rendimiento de Argentina, y lo que vamos a hacer es que el Futbol en la primera fase juvenil, de 4° a 9° también pasen su revisión muy completa por ahí. Y hasta se podría hacer un perfil psicológico. Estamos bastante avanzados con esto.

Sería valioso que este aumento de control y centralización pueda extenderse a todas las inferiores del país, para que el control sea igual para los chicos federados, más allá de la categoría del club en el que jueguen.

VIDA EN FAMILIA

La Recomendación del Mercosur hace referencia a lo inadecuado de que niños y niñas vivan en residencias o pensiones deportivas, mientras que señala que en el caso de los adolescentes debe asegurarse que estos complejos residenciales tengan la infraestructura adecuada y que esté asegurado el derecho al contacto familiar permanente. El traslado a corta edad a Buenos Aires es recordado por los jóvenes entrevistados como un momento cargado de ilusión y del deseo de “cumplir un sueño”: jugar en un club, ser futbolista. Pero también está presente el dolor de separarse de la familia y amigos. Matías nos explica:

Tenía 11 años cuando me fui a Buenos Aires por primera vez, dejar a mi familia, alejarme de mis amigos, de todos mis seres queridos...no fue fácil pero yo sabía que

84. Art. 5°; Capítulo II (apéndice del Reglamento General – Departamento de Medicina Deportiva).

85. Artículo 21. Apto médico de los jugadores. Al inicio de la temporada los clubes deberán presentar, conjuntamente con el listado de cada Categoría, un apto médico de los jugadores, certificado con la firma y sello del Presidente, Secretario y Médico de la Institución.

86. Sistema Experto de Gestión de Competiciones (Comet), es un sistema adaptado por muchas confederaciones, entre ella la Conmebol. Tiene como objeto regularizar y transparentar la inscripción de jugadores. En la actualidad ante el comienzo de la Copa de la Superliga de primera división se hicieron todas las inscripciones a través del Comet.

el apoyo de ellos iba a estar, que me iban a apoyar... eso me dio fuerza para seguir adelante.

En el caso de los chicos que son de provincias cercanas, o cuyas familias cuentan con recursos económicos suficientes, los viajes para visitar a la familia se realizan con regularidad. Pero distinta es la realidad de muchos chicos que pasan varios meses sin visitar ni recibir la visita de sus familias. Los dos jugadores entrevistados nos mencionan haber compartido la pensión con compañeros en esa situación:

Yo estaba cerca, 3 horas, asique iba seguido. El primer año iba cada dos semanas, pero después estando en la pensión... y jugando todos los sábados, veía a mi familia cada un mes, más o menos. Pero había chicos de Jujuy, de Salta que veían a su familia cada 6 meses. Hay familias que son muy humildes y que no pueden mandar dinero o un pasaje. Les ha pasado a compañeros que no podían viajar por no tener plata. Los momentos que tenés que aguantar estando en la pensión... pasar el día de la madre, el día del padre, tu cumpleaños, el de tu mamá, de tu hermanita... estar lejos, esa es la parte más importante de aguantar y ser fuerte. (Matías)

Yo tengo dos tías en Bs As y me apoyaron mucho, y me iban a visitar o yo iba a la casa de ellas. Yo el primer año me iba mucho a mi provincia, porque mucha gente viajaba y como es cerca siempre había algún conocido que me llevaba o traía. Yo tenía amigos que eran de Formosa, Salta... y ellos no se iban mucho, ¿viste? Y no la pasaban tan bien. (Ignacio)

Si bien, ninguno de los dos jóvenes entrevistados manifiesta arrepentimiento por haber pasado muchos años de su infancia y adolescencia lejos de su familia, sí relatan ser conscientes de los sacrificios que implicó.

Perdés muchos amigos, muchas cosas. Pero bueno... a mí el fútbol me gustó desde chiquito, desde que tenía 3 años... asique me metí 100% y no era de pensar esas cosas, porque si te pones a pensar esas cosas, no aguantas mucho... estás en una pensión, lejos de tu familia... si pensás eso, no aguantas mucho. Por eso siempre intenté no pensar, pensar en mi futuro y en llegar a cumplir mi sueño. (Matías)

Y si, muchas cosas perdí. Te doy un ejemplo: no fui a Bariloche con mis compañeros, cumpleaños de 15, de amigos, juntadas. Cumpleaños de hermanos, primos, padres... cosas mínimas pero que las perdés. Tenés que dejar cosas de lado para tratar de triunfar.

¿Y te arrepentís?

No, no. No me arrepiento. Porque era lo que yo quería, yo quería estar ahí... y arriesgar. Si no arriesgas no vale. (Ignacio)

Ellos mismos dan cuenta de que la separación familiar ha acelerado procesos de maduración e impactado notablemente en sus vidas. Ignacio señala:

(...) estas lejos de tu familia, desde muy chico. Tenés que aprender a madurar muy rápido. Pero aprendí muchas cosas. Te vas curtiendo y te vas poniendo más duro a

la hora de estar más solo. Porque allá te la pasas solo, y tenés que arreglártela solo, yo había momentos en que estaba enfermo y no me cuidaba nadie... hablaba por teléfono con mi vieja... y te vas poniendo más duro... vas madurando más rápido.

La dinámica de identificación, captación y alojamiento en residencias de talentos deportivos jóvenes está extendida, no sólo en América Latina sino también en Europa. Tuvimos la oportunidad de visitar la residencia del Sevilla Fútbol Club en España. De la entrevista a los responsables de la residencia se hace evidente que el club despliega algunas estrategias para evitar separar a los niños más jóvenes de sus familias y entornos comunitarios. En principio, la totalidad de los niños y adolescentes alojados en la residencia son de la misma comunidad autónoma de Andalucía, por lo que sus lugares de origen no se encuentran a más de 400 kms. Además, para los niños y jóvenes originarios de ciudades cercanas a Sevilla, el club estableció que micros que recorren diariamente esa distancia, permitiendo que los jugadores continúen viviendo con sus familias y asistiendo a las instituciones educativas en sus lugares de origen. Nos confirmaron además, que los jugadores que viven en la residencia tienen contacto frecuente con sus familias, puesto que se acercan a Sevilla a ver los partidos o los mismos adolescentes viajan cuando tienen días libres. Un punto sustancial a mencionar es que indicaron que las familias son de nivel socioeconómico medio (bajo y alto), por lo que entendemos no hay limitaciones económicas para que la vinculación sea regular, esto es una notable diferencia con muchos de los niños y jóvenes que residen en las pensiones del área metropolitana de Buenos Aires, que provienen de hogares humildes.

¿EL FUTBOL COMO FORMACIÓN? ¿APRENDER O GANAR?

Ya mencionamos estudios que analizan el mundo del fútbol infantil, su creciente profesionalización y mercantilización, el desarrollo de escuelas y clubes alejados de espacios comunitarios donde la formación está a cargo de ex deportistas que apelan a su experiencia como jugadores profesionales o amateur, sin conocer aspectos de las etapas y necesidades de la niñez. A lo anterior se debe agregar que los torneos del fútbol infantil y juvenil están aumentando su nivel de competitividad y que los entrenamientos no se encuentren adaptados a la etapa de desarrollo de los niños.

La intensificación de la presión competitiva en edades cada vez más tempranas y el apuro por ganar los partidos y acelerar el rendimiento son incompatibles con la maduración de los chicos, maduración que como indican los educadores es inseparable de su propio crecimiento emocional y su formación integral como personas. Esto que fue abordado por diversos educadores y especialistas⁸⁷ también fue señalado por el coordinador de las inferiores consultado, que afirma que “los tiempos del fútbol de hoy no son los tiempos de la evolución del pibe” y explica su posición de dar prioridad a los niños y su formación:

87. Se sugiere la lectura de: De Marziani, F. (2008) Fútbol Infantil: ¿Trabajo o diversión? ¿Esfuerzo o placer? ¿Competencia o juego? ¿Pena o gloria? [En línea] Educación Física y Ciencia, 10. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3695/pr.3695.pdf; de Irene García, Ángel Vicente Tapia y Gotzon Toral (2000), Del fútbol al pelotazo, Educación Física y Deportes Revista Digital - Buenos Aires - Año 5 - N° 25 - Setiembre de 2000 <http://www.efdeportes.com/>. Y de Benítez, C, Comisso, S. (2000). La infancia hecha pelota. Altamira.

La formación va por una avenida, el resultado de un partido va por otra avenida. Cuando nosotros queremos juntar esas dos avenidas es cuando cometemos el error. Y son dos avenidas, que si se respetan los tiempos y los plazos, se juntan después.

¿Y cuándo sería más lógico juntarlas a esas avenidas?

5 años de trabajar con un chico. Cuando uno tiene un proyecto, y lo toma con esta filosofía, a los 5 años uno junta las dos avenidas.

Algunos expertos señalan que “Son pocos los clubes en los que se mide la calidad de la formación en el número de jugadores que cada año pueden ser incorporados al equipo de primera división. En las propuestas alternativas, en vez de jugar para ganar se disputan partidos para aprender y ganar a largo plazo”⁸⁸. La misma lectura hace el coordinador de las inferiores que nos indica:

Nosotros estamos equivocados. Estamos dándole mucho valor a lo que es el resultado. Y creemos que el resultado es un resultado deportivo, y en lo nuestro es un resultado formativo, tanto es formativo que el gol nuestro, o el partido ganado nuestro es cuando un chico llega a primera, no es cuando ganó el sábado cuando le tocó jugar. Eso es algo que tienen que entender los directivos de los clubes, AFA, Superliga...

Este dilema entre “ganar o formar”, es abordado en el reglamento para las divisiones juveniles de la Superliga cuando se indica que se priorizará el aspecto lúdico (gusto por el buen juego), mientras se busca el objetivo de pulir la técnica individual y el entendimiento de cada puesto (art. 2 inc. b). Sin embargo los encuentros de las inferiores siguen teniendo lugar como campeonatos con tablas de posiciones que no respetan los procesos de formación, de evolución y aprendizaje.

El intermediario que entrevistamos, que fue futbolista en las inferiores y llegó a jugar en primera, señaló que iniciar de manera temprana y con la dinámica ya descrita les “rompe la cabeza a los chicos”. Le preguntamos qué cree que debería cambiar en relación al fútbol y los juveniles para que en el inicio el fútbol no tenga consecuencias negativas y respondió:

Lo primero es tener conductores a la altura, con pedagogía, no solo técnicos, a determinada edad no es lo mismo ser entrenador de un jugador profesional que un entrenador de juveniles, hay una diferencia tremenda, muchos entrenadores arrancan por ahí para después entrenar a profesionales cuando en realidad debería ser al revés. Los chicos tienen toda la vida por delante, lleguen o no lleguen, la tarea del formador es clave, yo he tenido un formador que me marcó para el resto de mi vida para bien, me tocó a los 17 años.

Además de la capacitación que deben tener profesores y técnicos que trabajan con los deportistas en las inferiores, indica que es preciso modificar los reglamentos y la dinámica de los encuentros deportivos:

88. De Marziani, F. (2008) Fútbol Infantil: ¿Trabajo o diversión? ¿Esfuerzo o placer? ¿Competencia o juego? ¿Pena o gloria? [En línea] Educación Física y Ciencia, 10.

Hay que cambiar el manejo de los clubes... y si hay un chico que juega porque tiene un representante y el entrenador lo pone por eso, ¿cómo lo medís? tendría que haber cambios ilimitados, no solo tres cambios

¿Deberían cambiar algunas reglas?

Si, por lo menos hasta séptima división, ya en sexta tienen 17 años y empieza a ver con más claridad si se quiere dedicar, si se quiere esforzar, si se tira a chanta, si no quiere entrenar, porque también sale la impronta de cada uno...

Las reglas deberían ser diferentes según las categorías... por ejemplo las divisiones más chicas deberían jugar en canchas más chicas, juegan en canchas grandes y tocan la pelota muy pocas veces y se podrían hacer dos partidos al mismo tiempo en la misma categoría, que jueguen todos los chicos, nadie gane...

Esta especie de “trasvase del fútbol adulto al deporte infantil con el objetivo de adelantar y mejorar el rendimiento” es remarcado por especialistas que señalan que además de ser socialmente rechazable, genera una dinámica que olvida que los entrenadores son educadores antes que nada y desaprovecha “las inmensas oportunidades que el fútbol pone en juego para la educación y el disfrute de los más pequeños”⁸⁹.

CONVERTIRSE EN PROFESIONAL

El Reglamento General de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) clasifica a los jugadores de los clubs en dos categorías: a) Aficionados; y b) Profesionales. Son aficionados los que practican fútbol sin percibir remuneración alguna. El instrumento aclara que no puede considerarse como remuneración ni el reintegro de los gastos en que incurran por traslado, equipos de juego, ni por la justa compensación de jornales perdidos como consecuencia de la participación en partidos o entrenamientos, etc. Mientras que son profesionales quienes, por jugar al fútbol, perciben de un club una retribución, cuyo monto se establece por el contrato registrado en AFA.

Así, los jugadores menores de edad “están encuadrados en el estatuto jurídico de aficionados siempre y cuando no hayan firmado un contrato de trabajo con el club (sólo a partir de los 16 años)”, momento en que pasan a ser profesionales, y su relación laboral queda regulada por los convenios colectivos de trabajo (CCT 430/75 -557/09) y leyes especiales⁹⁰.

Como ya fue aclarado en apartados anteriores, la ley 26390 prohíbe la contratación por debajo de los 16 años en todas sus formas, por lo que un jugador que aún no cumple los 16 años de edad “no puede celebrar contrato de trabajo con un club para practicar un deporte de manera profesional, ni con autorización de sus padres” y -como explica una especialista- “la suscripción de la ficha de federación no puede generarle consecuencias equiparadas a las

89. Irene García, Ángel Vicente Tapia y Gotzon Toral (2000), Del fútbol al pelotazo. Educación Física y Deportes, Revista Digital. Buenos Aires, Año 5, N° 25, Setiembre de 2000.

90. Abreu Gustavo Albano (2015) Los menores de edad en el Fútbol Argentino, Revista de Derecho del Deporte, 15/05/2015, CITA IJ .LXXVIII.863.

de un contrato”⁹¹. Lo mismo indica un especialista en derecho deportivo para quien según la reglamentación internacional (RET) de la FIFA la relación que existe entre un jugador menor de edad y un club, con quien no tiene contrato, más allá de lo que señala el reglamento de la AFA no le permitiría retenerlo. Si solo está fichado, tiene la calidad de libre⁹².

Cuando un jugador ya tiene 16 años puede celebrar por sí un contrato deportivo, como también los padres en su representación siempre que cuenten con el consentimiento del hijo, porque como explica Tordi se recepta “el principio de autonomía progresiva; a mayor autonomía disminuye la representación de los padres en el ejercicio de los derechos de los hijos, por lo que en los contratos en los que se compromete al hijo a realizar una actividad deportiva es imprescindible que el mismo preste su consentimiento”⁹³ y su relación laboral se registrará por las leyes especiales y los convenios colectivos de trabajo.

Sin embargo es preciso atender a una situación que es mencionada por varios de los expertos consultados y los actores entrevistados, y es que aún antes de los 16 años y antes de la posibilidad de una relación laboral, tienen lugar relaciones contractuales en las que participan clubes, intermediarios, familia, etc.

El coordinador de las inferiores, consultado a este respecto, nos explica:

Cuando tienen chicos de 16 que son muy buenos, y el club no los quiere perder, ¿le hacen contrato? Si, los hay. Uno ve que todavía son menores de edad, pero son muy buenos y se corre el riesgo de perderlos entonces sí, se hace un contrato para asegurar. Ya es un contrato con salario por mes, pero son pocos. Cuando uno ve algún peligro, lo trata de hacer... tratamos de no hacer muchos... de manejarlo con cautela porque si no, todos quieren, y ahí le generamos un problema al club.

El intermediario consultado, señaló que los clubes demoran lo más que pueden la contratación, “lo evitan todo lo máximo posible para no cargarse de gastos”. Así es el bosquejo de la situación que hace el funcionario de la Superliga:

¿Cuál es el problema que tiene un club de fútbol argentino? Que venga cualquier club del mundo y se lleve el jugador. El caso Messi es claro. Los clubes... a partir de los 16 [para evitar que se lleven a un jugador] hacen un contrato que es por 5 años. Entonces hay jugadores de las inferiores que tienen futuro, entonces esos chicos no reciben un sueldo importante... por ahí reciben viáticos nada más... pero el club, con ese contrato se garantiza que nadie se lo robe. Entonces cualquier club que quiera llevarse a ese futbolista, tiene que venir a hablar con el club, que es el que firmó el

91. Tordi Nadia Anahí (2016) Responsabilidad parental, y la práctica federativa del deporte. Diario DPI Suplemento Derecho Civil, Bioética y Derechos Humanos, Nro 17.

92. “el Reglamento de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) establece que para cualquier transferencia de un jugador aficionado o profesional a otro club, es necesario el expreso consentimiento por parte del club titular de la ficha; es decir que el club titular de la ficha se podrá negar u oponer a que el jugador juegue en otro club, ejerciendo un derecho de retención sobre la ficha federativa del jugador. Sin embargo, la mayoría de la jurisprudencia argentina estima que estas normas de carácter privado que permiten a los clubes retener a un jugador, son inconstitucionales, pues violan normas de interés superior del menor (el derecho de los menores a enseñar y aprender, la libertad de asociarse, etc.).-González Mullin “Futbolistas menores de edad dos temas trascendentes la relación con los clubes las nuevas normas protectoras”.

93. Tordi analiza las reglamentaciones de las Ligas de Fútbol y jurisprudencia y explica que existen normas que establecen las condiciones para que los jugadores aficionados queden libres, entre las que no se considera la propia voluntad del niño, niña y adolescente. Afirma que las reglas generales de la AFA en las que los clubes se escudan, a los fines de negar la libertad de acción de jugadores aficionados menores de edad, son contrarias a la Constitución Nacional y a los Tratados de Derechos Humanos y desconocen los principios jurídicos que regulan los derechos de la infancia.

contrato. Es una manera de resguardar el capital de formación que tienen los clubes.

Resulta preocupante la posibilidad de que se realice un contrato “por los viáticos”, un funcionario a cargo de una cartera de trabajo provincial y abogado especializado en derecho deportivo nos aclara que:

En la Argentina está regulado el Trabajo adolescente con autorización de los padres. Para ser trabajador profesional de fútbol según lo establecido por el convenio colectivo de trabajo 557 del 2009, se puede hacer contrato a partir de los 16 años, obviamente por ser menor de edad debe ser con autorización de los padres. Este es un caso de trabajo adolescente y no de trabajo infantil. Un menor de 16 años no puede trabajar profesionalmente como futbolista, lo hace de forma amateur, como el que hace cualquier otro deporte.

Todo contrato celebrado por un club y un jugador mayor de 16 años está regulada la remuneración, tiene un básico establecido en el convenio colectivo entre la FAA (Futbolistas Argentinos Agremiados) y la AFA, según la categoría a la cual pertenezca el club.

Sin embargo, el Coordinador de las inferiores del club señala que existen acuerdos que se hacen con los padres y por fuera del contrato: A veces se pagan sumas importantes... o los padres del chico dicen “yo te firmo pero dame una casa”.

Estos acuerdos directos con los padres, a veces también con intermediarios, no se circunscribirían a los casos de mayores de edad. Serían acuerdos que varían de cubrir gastos de traslado e indumentaria deportiva hasta grandes sumas. Así lo relatan los periodistas consultados:

Es así, cuando un chico está en un club, en las inferiores, está fichado por el club. Ahí no hay un contrato pero puede ser que el chico recibe un viático, es una forma de darle contención, y es una forma de tenerlo de su lado, pero no es una relación laboral.

Ok, no es por un salario, les dan un poco de dinero para unos botines o para cargar SUBE. Eso, no hay una relación laboral. Ahora, las formas de “darle” cosas son bastante variadas...hay clubes que hasta deciden comprarle una casa a la familia, hay otros que solo le pagan para tomarse los colectivos para ir a entrenar...

Matías, que con 17 años recién cumplidos firmó su primer contrato, nos lo cuenta así:

En inferiores la parte que más miedo tenés es en diciembre, donde te van a decir si seguís en el club o no... ese es el mayor miedo, no quedarte en el club, o que te saquen de la pensión... o la media pensión (comer en el club). En primera ya es distinto, tenés otra dinámica, ya tenés un contrato que tenés que cumplir. También tenés el miedo de que se termine el contrato y no conseguir ningún club... también puede pasar...

Pero distinta fue la situación para Ignacio. Que estuvo jugando en un importante club en la Ciudad de Buenos Aires hasta los 19 años, y después varios años más en otro club de su provincia, pero nunca firmó un contrato que formalice su situación.

¿Nunca tuviste contrato?

¿Contrato? No, no. Nunca tuve, no llegué, no llegué

Cuando volví [a su provincia] fui a jugar a un equipo que estaba en la B Nacional y ahora descendió, estuve 4 años jugando. Cuando estuve al borde de firmar contrato...me rompí...me rompí los ligamentos cruzados. Cuando volví, volví a entrenar con el plantel profesional... estuve 8 meses entrenando con el plantel profesional a ver si firmaba o no contrato... y me dijeron que no. (...) Todo el tiempo que estuve, fue sin contrato, aun cuando entrenaba con plantel profesional. (Ignacio)

Evidentemente, ser profesional o aficionado no está relacionado con la edad del jugador, se puede ser un jugador profesional a los 16 o 17 años o seguir siendo amateur a los 21. Lo que pareciera estar claro es que la actividad que desarrollan los jugadores es la misma, la diferencia es la precariedad del vínculo cuando no hay un contrato⁹⁴.

Es claro que solo un pequeño número de adolescentes y jóvenes, luego de “muchos años de sobreentrenamiento y dedicación prácticamente exclusiva al fútbol”, logran profesionalizarse, firmar un contrato laboral y vivir de jugar al fútbol. Como dicen García, Tapia y Toral: “Cabe preguntarse si no se está pagando un precio muy alto para acercarse al espejismo que representan los ídolos del fútbol, tan difundido como inalcanzable, donde las excepciones confirman la norma. Si realmente merece la pena sacrificar la infancia y la juventud de tantos deportistas, a cambio de una formación tan limitada y unas promesas de éxito tan poco ciertas”⁹⁵.

REPRESENTANTES O INTERMEDIARIOS

En su Informe Niños en competición, Save the children resalta que “el elemento clave en el mercado ilícito de jugadores es la proliferación de academias de fútbol y agentes ilegales que han generado una nueva forma de explotación primero en Sudamérica y, más recientemente, en África” Se indica que desde la FIFA se trata de controlar y regular la actividad de los managers a través de la regulación de sus agentes. Las licencias sólo se conceden a los managers que logran pasar con éxito un examen y que han logrado sacar un seguro de responsabilidad profesional”⁹⁶.

94. Una mención insoslayable merece la lucha de las mujeres por la profesionalización y los avances de este año futbol femenino en Argentina. Como menciona una futbolista “Más de 80 años después, las mujeres futbolistas son víctimas de las mismas prácticas ilegales que buscan ocultar la profesionalización existente de la práctica deportiva, disfrazada de amateurismo”, puede leerse la nota completa en el siguiente enlace: <https://notasperiodismopopular.com.ar/2019/01/22/futbolista-denuncio-afa-vulnerar-derechos-mujeres/>

95. Irene García, Angel Vicente Tapia y Gotzon Toral (2000), Del fútbol al pelotazo. Educación Física y Deportes, Revista Digital - Buenos Aires - Año 5 - N° 25 - Setiembre de 2000.

96. Save the children (2008) Niños en competición Se sugiere la lectura de este informe para conocer más la situación de niños y adolescentes africanos que son engañados o reclutados por agentes ilegales, así como la trama entre directivos de clubes, empresarios y traficantes, tanto de África a Europa, como dentro de África mismo.

En Argentina, en el año 2015, la AFA presentó un nuevo Reglamento sobre las relaciones con intermediarios⁹⁷ sustituyendo al “Reglamento que regula la actividad de los Agentes de Jugadores”, y en acuerdo con lo establecido por la FIFA. La figura del intermediario viene a reemplazar la del agente licenciado que regía hasta ese momento⁹⁸, en el reglamento se define como intermediario a toda persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de trabajo o como representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de transferencia.

Los intermediarios, por esta norma, deben comprometerse a llevar a cabo sus funciones conforme con las disposiciones de los estatutos, reglamentos, directivas, circulares y decisiones de los órganos competentes de la FIFA, la CSF, la AFA y de aquellas confederaciones y federaciones nacionales en las que puedan intervenir, así como con la legislación aplicable en el territorio de la República Argentina.

También establece la creación de un Registro de intermediarios en el que deben figurar todos aquellos que participen de transacciones (ya sea negociar un contrato de trabajo entre el jugador y el club o de cerrar un acuerdo de transferencia entre dos clubes). El objetivo que se propone ese registro es lograr mayor transparencia, “a fin de que quienes deseen contratar sus servicios puedan consultar la vigencia de su autorización para actuar y, en su caso, si el intermediario fue objeto de algún tipo de sanción”⁹⁹. Sin embargo algunos entrevistados tuvieron dudas de la efectividad y estado de actualización de este instrumento.

Los periodistas que consultamos nos manifestaron que los acuerdos entre jugadores y representantes es una práctica muy extendida y desde edades cada vez menores:

Viéndolo de afuera es un sistema un poco raro, los procedimientos, las necesidades y lo que les genera... Cada vez más chicos tienen representantes... y todos, todos tienen... prácticamente sí.

La actitud de sospecha sobre el sistema de representantes ya se convierte en crítica si consideramos la opinión del Coordinador de las inferiores contactado, que además hace hincapié en señalar que el club no tiene injerencia en esta relación contractual:

Nosotros tenemos acá chicos que tienen 12 años y ya tienen representante. Una locura.

¿Es un acuerdo entre el representante y la familia del chico?

Exacto, eso es otra cosa que lleva a la confusión. Se debería reglar, para que no suceda. Porque la cabeza del chico empieza a funcionar... y la de muchos padres, que empiezan a creer que el chico tiene que ser el sostén de ellos... Por eso digo que si se quitase todo esto, los pibes serían mucho más felices.

97. Es posible acceder a este instrumento en el siguiente enlace de la web oficial de la AFA:

http://test1.afa.org.ar/reglamentos/reglamentos_intermediarios.php

98. BARBIERI PABLO CARLOS (2015) “La figura del “intermediario” en el reglamento de la asociación del fútbol argentino” Sistema argentino de información jurídica www.infojus.gov.ar

99. *Ibidem*.

¿Pero cuál es la función de un representante tan chico, cuando aún no pueden hacer contrato con el club, no tiene qué negociar?

Y... el vínculo que hace con la familia pasa por darle botines, zapatillas... a veces le dan unos pesos todos los meses... y ahí es donde viene lo que te decía de la confusión, en donde el chico se convierte en sostén, o en parte del sostén de la familia... ropa le dan. Y para los chicos a veces es que viven en un mundo irreal... porque no se sabe cómo va a ser... si esa va a ser su realidad [si podrá ser profesional y vivir del fútbol]. En el acuerdo que firman los representantes con los padres muchas veces firman que le dan x cantidad de dinero por mes, se la dan ellos, no el club. Nosotros como club no tenemos nada que ver, no estamos muchas veces ni enterados de los que tienen contrato con representantes... uno se entera por comentarios. A uno lo preocupa porque ve que son chicos muy chiquitos y que los confunden.

También desde la Superliga procuraron desentenderse del “mundo de los agentes”:

Ese es un mundo, a veces no es bueno porque lo que quieren captar es un probable capital a futuro... y al chico además de darle botines o algo de dinero. Creo que no en todos los casos están bien direccionados. Los representantes son privados, no responden ni tienen nada que ver con Superliga, ni tenemos ninguna injerencia.

El intermediario con el que conversamos, admitía que existe poco control y personas inescrupulosas en el ambiente “gente que no le interesa la vida del jugador y solo lo ve como un producto y si hacen plata hacen plata y si no, no sirve, y lo tiran a la basura” pero también resaltó que existen un montón de profesionales que “trabajan con valores y desde hace mucho tiempo”: Además, en contrario a lo que otros consultados nos indicaban señaló que “en cada club saben qué chicos están representados y por quién, hay entrenadores que trabajan con representantes, jugadores que juegan por pertenecer a un representante”. Manifestó la necesidad de fortalecer la legislación que regula la actividad.

El rol de los intermediarios se presenta como clave llegado el momento de realizar una negociación de los jugadores con un club, para su contratación o para una transferencia. Sin embargo, nos llama la atención que las contraprestaciones que brindan cuando los chicos están por debajo de la edad mínima de contratación es “dar unos botines” o “algo de ropa”. Ya esto fue mencionado cuando abordamos las contrataciones de los jugadores de 16 años y los acuerdos informales que a veces los clubes establecen con las familias de los jugadores. La distorsión que aquí señalan los entrevistados, en la relación intermediario y jugador, no pareciera muy distinta a la que ocurre en aquellos acuerdos informales que ofrece un club para “fidelizar” a una familia.

Matías, que ahora ya tiene 20 años y juega profesionalmente en un club de primera división, nos cuenta su opinión sobre los representantes/intermediarios:

Sí, tengo representante. Es el mismo que tengo hace mucho. me llevo muy bien con él. Él siempre me fue claro con las cosas. Estoy con él desde inferiores, estoy con él desde los 16 más o menos.

¿Por qué es necesario tener representante?

Me di cuenta de que el representante te ayuda mucho para tu futuro. Sí es cierto que tenés que saber con quién, porque no hay mucho que te digan la verdad, que te vayan de frente...

Es importante para pelear tu contrato, para poder pelear tu futuro o salvar a tu familia o que tu familia esté contenta y vos también estés contento. (Matías)

El intermediario al que entrevistamos también nos confirmaba que cada vez son más bajas las edades en las que los chicos tienen representantes, pero que él, por su experiencia como jugador infantil no está de acuerdo y no representa desde tan temprana edad:

Yo he vivido situaciones que son una locura que pasen estas cosas y no evolucionó con el tiempo, al contrario, involucionó, cada vez es peor, cada vez se representan chicos más pequeños. Yo por todo esto elijo no trabajar con chicos. Mi trabajo es intermediar, representar jugadores (...) en determinado momento tenes que saber que los chicos son chicos y lo único que le podes pedir es que se diviertan y disfruten. Cuando se pierde la parte lúdica es el problema de todo este ambiente. Como empresa trabajo a partir de los 15, 16 años, sabiendo que quizás hoy se representan chicos de 10 años pero yo no lo haría, de ninguna manera.

CAPTADORES

Más allá de lo anteriormente expuesto, la relación entre los clubes y los intermediarios no puede ser negada. De hecho existen empresas o personas que además de brindar el servicio de representación de jugadores profesionales se dedican también a la captación de jugadores y su acercamiento a los clubes¹⁰⁰. Los acuerdos entre los captadores u “ojeadores” y las familias de los niños y adolescentes son diversas.

Según noticias periodísticas, en los contratos precarios entre familias y empresas, éstas últimas se comprometen a “insertar al jugador en alguno de los clubes del fútbol argentino y colocar en una escuela secundaria a los jugadores”¹⁰¹. Muchas veces estas empresas o personas son las que administran pensiones en las que alojan a los chicos que aún no ingresaron a un club o que si lo hicieron no consiguieron plaza en la residencia de la entidad deportiva. Esto es lo que nos comentó Ignacio que le ocurrió:

Representante yo no tuve. El señor de la pensión se ocupaba de cosas de la pensión... y firmaba en la escuela, si me pedían firma de mis padres... a la hora de inscribirte o esas cosas, también se ocupaba él. (Ignacio)

100. Algunos ejemplos de Empresas o personas que ofrecen estos servicios: <http://scoutingcracks.com/scouting-superliga-argentina/>
<https://www.facebook.com/Nivel1management/>

101. <https://www.lesquiú.com/deportes/2017/2/21/siguen-las-denuncias-contra-captadores-de-talentos-240014.html> Copyright © El Esquiú

SPONSORS

A diferencia de otras disciplinas deportivas, según nos explican nuestros entrevistados, en el fútbol es menos habitual que los jugadores de las juveniles tengan individualmente sponsor, y aquellos que lo tienen es a cambio de alguna indumentaria.

Los periodistas nos indicaron, a modo de ejemplo, que existían acuerdos entre los clubes y marcas de comida: A cambio de la colocación de banners de publicidad en el estadio, les entregaban comida para los chicos de las residencias. En estos casos no se trata de acuerdos individuales con los chicos, sino que es la entidad deportiva quien establece la relación comercial.

Matías, recordaba que cuando comenzó su vinculación con el representante esté lo contactó con Nike “eso fue una ayuda, como un mimo... para poder tener tus botines, tus zapatillas”. En cambio Ignacio nos explicaba:

Sponsor no tuve, el sponsor llega si sos muy bueno. El sponsor llega cuando alcanzas un nivel muy bueno, llegando a primera. Cuando sos uno más del montón, no estás muy visto por los sponsor, tenes que andar muy bien...

DILEMAS Y DESAFÍOS SEÑALADOS POR LOS ENTREVISTADOS

Se les consultó a los entrevistados cuáles consideraban que eran los desafíos y pendientes para mejorar la situación actual de las inferiores en el país. De las respuestas surgen los siguientes puntos:

- Es importante conocer cuántas residencias están funcionando, cuántos chicos hay en cada una. La Superliga señala ser consciente de esta carencia y por eso están llevando adelante un relevamiento los clubes que la integran que esperan concluir en breve.
- La reglamentación de las residencias es imprescindible, en la actualidad la AFA no establece las condiciones mínimas que debe cumplir tanto desde lo edilicio, los equipos profesionales como el proyecto institucional.
- Los clubes deben asegurar que los jugadores que “fichan” tienen espacio en la residencia si así lo precisan.
- Deben implementarse iniciativas que contrarresten la excesiva presión competitiva en las inferiores. Tener encuentros deportivos en vez de campeonatos, eliminar las tablas de puntuación, ampliar espacios de convivencia (ej. tercer tiempo)
- Deben establecerse regulaciones e instituciones que controlen y apoyen a las entidades deportivas para que el modelo formativo de las inferiores no dependa de la voluntad y enfoque de cada club. Se debe garantizar la formación integral de los niños y adolescentes.

- Los equipos técnicos, profesionales, profesores, entrenadores y todo el personal de la entidad deportiva que se desempeñen en las inferiores deben estar debidamente formados para trabajar con niñez y adolescencia.
- El Estado nacional debe diseñar un gran plan nacional de promoción física y técnica de los chicos, deben intervenir todas las ligas del país, las instituciones profesionales, las áreas de educación. No puede ser sólo de una liga o de la AFA, debe ser nacional y desde el Estado para que tenga en consideración a todos los chicos, sin importar si juegan federados o no.

APORTES PARA EL ABORDAJE Y LA REGULACIÓN

A continuación elaboramos un punteo de consideraciones que entendemos importantes para avanzar en la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia en el deporte. Las organizamos en cuatro dimensiones: la Generación de información; la articulación y sinergia entre actores gubernamentales y del ámbito deportivo; y –por último- el normativo. Es importante aclarar que por normativo entendemos además de los instrumentos jurídicos nacionales y provinciales también los reglamentos que regulan las actividades deportivas por parte de federaciones, clubes y asociaciones civiles.

Generación de información

La información es un insumo imprescindible para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas. En relación a los niños, niñas y adolescentes que realizan actividades en el ámbito deportivo encontramos que la ausencia de sistemas de información es una limitación grave que es preciso resolver. Contar con esta información y articular con las instituciones que tienen como competencia su generación es un desafío importante.

- La Ley del deporte establece que debe el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física; debe hacer el censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as; registro permanente de fichas federativas; y censo de instalaciones públicas y privadas destinadas al deporte y la actividad física. Cualquier iniciativa interinstitucional que se lleve adelante deberá necesariamente contar con acceso a información de este tipo actualizada.
- Actualmente están en proceso dos relevamientos que serán valiosos y deben tomarse en cuenta, siempre que se concluyan y hagan públicos. Por un lado, la Superliga está realizando un relevamiento de todas las residencias y pensiones deportivas de los clubes que integran esa Liga. Por otro lado, y a nivel gubernamental, el área de niñez

de la Provincia de Buenos Aires realizó un censo de las pensiones existentes en el territorio provincial.

- El Programa Asistiré, de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación lleva adelante acciones de prevención e intervención temprana frente al riesgo de interrupción de la escolaridad. Sus instrumentos de monitoreo pueden brindar información valiosa sobre la vinculación existente entre la práctica deportiva, las inasistencias, rezago y abandono escolar.
- Es importante revisar si el Sistema de salud recopila y construye datos sobre lesiones en NNA vinculadas con el ejercicio deportivo intensivo.
- Es pertinente promover que tanto el área de estadística de la provincia de Buenos Aires, como centros de investigación y académicos, generen información cuantitativa y cualitativa que permita avanzar en dimensionar y describir el fenómeno de la niñez y adolescencia en el ámbito deportivo, desde un enfoque de derechos.
- Desde el Ministerio de Trabajo de la provincia se puede impulsar la creación de un Registro de Trabajadores Adolescentes en el ámbito deportivo.

Articulación y sinergia entre actores gubernamentales y del ámbito deportivo

Una de las tareas más complejas en relación al abordaje del trabajo infantil y adolescente es la articulación entre los distintos actores institucionales, sociales y comunitarios que tienen vinculación y competencias en la promoción, protección y restitución de los derechos de la niñez. Es importante ser amplio en la convocatoria y permeable a diferentes perspectivas a fin de lograr el involucramiento de diversos actores, acciones conjuntas novedosas y el alcance de la sinergia necesaria para el abordaje del fenómeno en cuestión. Por esto, es necesario:

- Revisar la integración de la COPRETI de la provincia de Buenos Aires, buscar estrategias para fortalecer la participación de los actuales miembros y para convocar a nuevos actores vinculados con el ámbito deportivo. Es importante que tengan participación activa la Defensoría del pueblo que llevó adelante acciones en algunas residencias deportivas provinciales, así como el área de deporte a nivel provincial.
- Evaluar la conformación de una subcomisión o mesa de trabajo especial para el análisis y discusión en relación a la niñez en el ámbito deportivo. Es clave que se incluyan, entre otros a los siguientes actores: sindicatos/gremios de deportistas profesionales (ej. en fútbol: Futbolistas Argentinos Agremiados¹⁰²), AFA, médicos deportólogos, médicos de la salud que trabajen en el ámbito deportivo, Asociaciones e instituciones de formación de profesorado de educación física, etc.

102. <http://www.agremiados.com.ar/>

- Conformar espacios de análisis y discusión con expertos a fin de definir las competencias del Ministerio de Trabajo y la COPRETI en relación a la regulación y protección de derechos de la niñez en el deporte.
- Promover el análisis institucional y de recursos de la provincia a fin de establecer políticas de apoyo y acompañamiento (recursos técnicos profesionales, acceso a la salud, apoyo en lo escolar, acceso a becas, etc.) a las entidades deportivas por parte de los gobiernos locales y provincial.
- Promover la incorporación del tema en la agenda nacional (CONAETI, Defensoría del niño Nación, SENNAF). Analizar otros modelos participativos que se están construyendo (por ej. la mesa que promueve el “Colectivo de Actrices Argentinas” para la defensa de los derechos de NNA en el Mundo Artístico).
- Promover la articulación con Universidades y Centros de formación que puedan capacitar a los equipos técnicos de las entidades deportivas en derechos de la niñez y adaptación de sus actividades a las distintas etapas de desarrollo.
- Promover la articulación entre área de educación y las entidades deportivas para: dar herramientas para incidir en la continuidad de los NNA en el ciclo educativo, dar opciones de formación profesional para los deportistas adolescentes para su incorporación protegida en el mercado laboral.

Normativo

Como indicamos, algunos expertos entienden que no es el área laboral ni la COPRETI la que debe atender esta problemática, en tanto no configura trabajo no cabe dentro de su competencia. Tampoco hay acuerdo en si es preciso sancionar leyes para regular la participación de los NNA en el ámbito deportivo y protegerlos de la explotación. En cambio, es generalizada entre los especialistas consultados la idea de que el gobierno debe enfrentar la situación, promover cambios que aseguren el acceso y bienestar de los NNA en el ámbito deportivo. A continuación, mencionamos algunos elementos a considerar:

- Revitalizar la propuesta de ley de regulación de residencias deportivas en las cuales se alojen o residan, a tiempo completo o parcial, niños, niñas y adolescentes, a fin de lograr su sanción.
- Atendiendo a la Recomendación Mercosur y al Listado TIP, revisar la posibilidad de regular la prohibición del alojamiento de menores de 14 años (categorías infantiles en fútbol) en pensiones o residencias infantiles. Y analizar la opción de exigir al club que garantice la vinculación con familia de los adolescentes que alojen en sus residencias.
- Es importante revisar la normativa nacional y provincial vigente sobre el trabajo adolescente a la luz de lo establecido Listado TIP. Debe asegurarse que los contratos de trabajo de los deportistas menores de 18 años no incluyan condiciones consideradas peligrosas.

- Revisar la posibilidad de implementar la solicitud de autorización por parte de padres al Ministerio de Trabajo para poder firmar contratos de trabajo adolescente en el ámbito deportivo.
- Revisar que los contratos que se llevan a cabo actualmente entre los clubes y los jugadores menores de 18 años se incluya la solicitud de certificado de salud y escolaridad. Diseñar estrategias de sensibilización (a sindicatos de deportistas y entidades deportivas) para promover su cumplimiento.
- Analizar la conveniencia de redactar los estándares mínimos a respetar en todos los deportes. Un instrumento así habilitaría el análisis posterior de las particularidades y condiciones de práctica de las diferentes disciplinas deportivas.
- Considerar los riesgos de una postura que tienda a prohibir la actividad intensa en los clubes antes de los 16 años que puede generar la aparición de otras figuras (ya no organizaciones sin fines de lucro como los clubes), sin sede, de más difícil fiscalización.

Normas AFA y federaciones deportivas

- Promover que las asociaciones y federaciones deportivas redacten y pongan en vigor Reglamentos que regulen las residencias y pensiones deportivas. La Superliga redactó, con la participación de representantes de las pensiones de sus clubes miembros, un reglamento para las pensiones que debería tenerse en cuenta para la redacción de una norma que rija en el ámbito de toda la Asociación (AFA).
- Promover que las asociaciones y federaciones deportivas aprueben códigos de protección de derechos de NNA. Que incluya el control y definición del rol de los intermediarios y representantes.
- Sensibilizar y promover el cambio en los reglamentos de los torneos de infantiles para que se orienten a la formación y no a la competencia. Se busca adecuar las competiciones y los entrenamientos: diferenciando la práctica de iniciación con niños de 7 a 13 años, y la práctica especializada del deporte, a partir de los 13 años. Diseñar estrategia de sensibilización con deporte de provincia (miembro COPRETI).
- Promover que las asociaciones y federaciones mejoren sus registros de jugadores menores de edad e incorporen algunos requisitos para el “fichaje” que funcionarían como elementos de control y protección (ej., permanencia escolar, lugar y condiciones de residencia, etc.).